

Sesión 1.a extraord. en miércoles 28 de abril de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. A indicación del señor Martínez Montt, se acuerda insertar íntegra en el Diario de Sesiones, la documentación de que se da cuenta, enviada por la Corporación de Fomento de la Producción, acerca de la producción y elaboración de cobre.
2. Se acuerda que las sesiones ordinarias, durante la actual legislatura extraordinaria, se celebrarán los días martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Grove, Marmaduke.
Amunátegui, Gregorio.	Guevara, Guillermo.
Azócar, Guillermo.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Barrueto, Darío.	Hiriart, Osvaldo.
Bravo, Enrique.	Lafertte, Elías.
Concha, Luis Ambrosio.	Martínez, Carlos A.
Cruz-Coké, Eduardo.	Moller, Alberto.
Cruzat, Aníbal.	Muñoz Cornejo, Manuel.
Domínguez, Eliodoro.	Ossa C., Manuel.
Errázuriz, Maximiliano.	Pairoa, Amador.
Jirón, Gustavo.	Pino del, Humberto.
Grove, Hugo.	

Prieto C. Joaquín.	Urrejola, José Francisco.
Rivera, Gustavo.	
Rodríguez de la S., Héctor.	Videla L., Hernán.
Torres, Isauro.	Walker L., Horacio.

ACTAS APROBADAS

Sesión Especial Extraordinaria en 16 de febrero de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Jirón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira, Ortega, Ossa, Pairoa, Rivera, Torres y Valenzuela.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 27.a y 28.a Extraordinarias, en 19 y 20 de enero último, respectivamente, que no han sido observadas.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de S. E. el Presidente de la Repú-

blica, de 23 de enero último, en que comunica que ha resuelto poner término a la Legislatura Extraordinaria en que se encontraba el Congreso, con fecha 25 de dicho mes.

Se mandó archivar.

Mensajes

Cuatro de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley en que propone algunas modificaciones al artículo 4.º del Código de Procedimiento Penal.

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el segundo y tercero solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Contraalmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío don Guillermo Troncoso Palacios; y

Para ascender a Capitán de Navío de la Armada Nacional al Capitán de Fragata don Oscar Arredondo Hernández.

Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el 4.º solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la transmisión del Mando Presidencial en el Uruguay al Honorable Senador don José Maza Fernández; y, como Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios con igual misión a los Honorables Diputados señores Julio Barrenechea Pino y Raúl Brañes Farner.

Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Moción

Una de S. E. el Presidente del Senado, Honorable Senador señor Durán, en que inicia un proyecto de ley proponiendo conceder por una sola vez a los Cuerpos de Bomberos de San Vicente de Tagua Tagua, de Santa Cruz y de Doñihue, las cantidades que se indican.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Informes

Dos de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, en que solicita del Senado el acuerdo constitucional necesario para ascender al empleo de Contraalmirante de la Armada Nacional a don Guillermo Troncoso Palacios; y para ascender al empleo de Capitán de Navío al Capitán de Fragata don Oscar Arredondo Hernández.

Quedan para tabla.

Solicitud

Una de don Carlos Llona Reyes, con que remite algunos documentos relacionados con el Mensaje del Ejecutivo sobre separación de sus funciones de Director General de Pavimentación.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar los negocios materia de esta sesión, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

SESION DEL CONGRESO PLENO, EN SABADO 27 DE MARZO DE 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

Asistieron los siguientes señores Senadores:

Alessandri Fernando, Alvarez Humberto, Amunátegui Gregorio, Azócar Guillermo, Barrueto Darío, Bórquez Alfonso, Bravo Enrique, Concha Luis A., Contreras Carlos, Cruchaga Miguel, Cruzat Aníbal, Domínguez Eleodoro, Estay Fidel, Jirón Gustavo, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara Guillermo, Guzmán Enrique E., Haverbeck Carlos, Hiriart Osvaldo, Lafertte Elías, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza José, Ortega Rudecindo, Ossa Manuel, Pairoa Amador, Prieto Joaquín, Rivera Gustavo, Torres Isauro, Urrejola Francisco, Valen-

zuela Oscar, Videla Hernán, Walker Horacio.

Y los señores Diputados:

Abarca Humberto, Acevedo José, Acharán Carlos, Alcalde Enrique, Aldunate Fernan-

do, Alessandri Eduardo, Arias Hugo, Astudillo Alfredo, Atienza Carlos, Barros Roberto, Barrueto Héctor, Benavente Aurelio, Berman Natalio, Bernalés José, Bossay Luis, Cabezón Manuel, Carrasco Ismael, Castelblanco Pedro, Cerda Alfredo, Cisterna Fernando, Coloma Antonio, Concha Lucio, Chacón Juan, Chiorrini Amílcar, De la Jara René, Del Canto Rafael, Del Pedregal Alberto, Delgado José Cruz, Díaz José, Diez Manuel, Donoso Guillermo, Edwards Lionel, Escobar Andrés, Echavarrí Julián, Faivovich Angel, Fuentealba Lisandro, Gaete Carlos, García de la Huerta Pedro, Gardeweg Arturo, Garretón Manuel, Garrido Dionisio, Godoy César, Gómez Roberto, González Exequiel, González Luis, González Manuel, Guerra Juan, Ibáñez Bernardo, Jara Pedro, Labbé Javier, Loyola Gustavo, Madrid Enrique, Martínez Carlos, Mejías Eliecer, Melej Carlos, Meza Pelegrín A., Montt Manuel, Moyano René, Muñoz Isidoro, Muñoz Héctor, Ocampo Salvador, Olavarría Simón, Olave Ramón, Olivares Gustavo, Opazo Pedro, Opitz Pedro, Osorio José Luis, Palma Francisco, Pereira Julio, Pinto Julio, Pizarro Abelardo, Poklepovic Pedro, Rivera Jorge, Rodríguez Eduardo, Rodríguez Armando, Ruiz Vicente, Sandoval Orlando, Santandreu Sebastián, Sepúlveda Ramiro, Sepúlveda Julio, Silva Alfredo, Silva Juan, Tapia Astolfo, Tomic Rádomiro, Urzúa Jorge, Valdebenito Vasco, Valdés Juan, Veas Angel, Venegas Máximo, Yáñez Humberto, Yrarrázaval Raúl.

Los señores don Raúl Morales, Ministro del Interior; don Joaquín Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio; don Guillermo del Pedregal, Ministro de Hacienda; don Oscar Gajardo, Ministro de Justicia; don Benjamín Claro Velasco, Ministro de Educación Pública; don Alfredo Duhalde, Ministro de Defensa Nacional;

don Ricardo Bascuñán, Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación; don Fernando Moller, Ministro de Agricultura; don Osvaldo Fuenzalida, Ministro de Tierras y Colonización; don Mariano Bustos, Ministro del Trabajo; don Jerónimo Méndez, Ministro de Salubridad Pública y Asistencia Social; don Rodolfo Jaramillo, Ministro de Economía y Comercio.

En Santiago de Chile el 27 de marzo de 1943, se reunieron en el Salón de Honor del Congreso Nacional, a las 18 horas, el Senado y la Cámara de Diputados para recibir la visita de S. E. el Vicepresidente de los Estados Unidos de Norte América, Excmo. señor Henry A. Wallace.

Por parte del Senado, asistieron don Florencio Durán B., Presidente, y los señores Senadores Alessandri Fernando, Alvarez Humberto, Amunátegui Gregorio, Azócar Guillermo, Barrueto Darío, Bórquez Alfonso, Bravo Enrique, Concha Luis A., Contreras Carlos, Cruchaga Miguel, Cruzat Aníbal, Domínguez Eleodoro, Estay Fidel, Jirón Gustavo, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara Guillermo, Guzmán Enrique E., Haverbeck Carlos, Hiriart Osvaldo, Lafertte Elías, Martínez Carlos A., Martínez Julio, Maza José, Ortega Rudecindo, Ossa Manuel, Pairoa Amador, Prieto Joaquín, Rivera Gustavo, Torres Isauro, Urrejola Francisco, Valenzuela Oscar, Videla Hernán, Walker Horacio.

Por la Cámara de Diputados, asistieron don Pedro Castelblanco A., Presidente, y los señores Diputados Abarca Humberto, Acevedo José, Acharán Carlos, Alcalde Enrique, Aldunate Fernando, Alessandri Eduardo, Arias Hugo, Astudillo Alfredo, Atienza Carlos, Barros Roberto, Barrueto Héctor, Benavente Aurelio, Berman Natalio, Bernalés José, Bossay Luis, Cabezón Manuel, Carrasco Ismael, Cerda Alfredo, Cisterna Fernando, Coloma Antonio, Concha Lucio, Chacón Juan, Chiorrini Amílcar, De la Jara René, Del Canto Rafael, Del Pedregal Alberto, Delgado José Cruz, Díaz José, Diez Manuel, Donoso Guillermo, Edwards Lionel, Escobar Andrés, Echavarrí Julián, Faivovich Angel, Fuentealba Lisandro, Gaete Carlos, García de la Huerta Pedro, Gardeweg Arturo, Ga-

rretón Manuel, Garrido Dionisio, Godoy César, Gómez Roberto, González Exequiel, González Luis, González Manuel, Guerra Juan, Ibáñez Bernardo, Jara Pedro, Labbé Javier, Loyola ustavo, Madrid Enrique, Martínez Carlos, Mejías Eliecer, Melej Carlos, Meza Pelegrín A., Montt Manuel, Moyano René, Muñoz Isidoro, Muñoz Héctor, Ocampo Salvador, Olavarría Simón, Olave Ramón, Olivares Gustavo, Opaso Pedro, Opitz Pedro, Osorio José Luis, Palma Francisco, Pereira Julio, Pinto Julio, Izarro Abelardo, Poklepovic Pedro, Rivera Jorge, Rodríguez Eduardo, Rodríguez Armando, Ruiz Vicente, Sandoval Orlando, Santandreu Sebastián, Sepúlveda Ramiro, Sepúlveda Julio, Silva Alfredo, Silva Juan, Tapia Astolfo, Tomie Radomiro, Troncoso Belisario, Urzúa Jorge, Valdebenito Vasco, Valdés Juan, Veas Angel, Venegas Máximo, Yáñez Humberto, Yrarrázaval Raúl.

Concurrieron también, especialmente invitados a este acto por S. E. el Presidente del Senado, los Miembros del Cuerpo Diplomático, los señores Ministros de Estado, los señores Ministros de la Excm. Corte Suprema y de la Itma. Corte de Apelaciones, los Jefes de Servicios, altos funcionarios públicos, y delegaciones oficiales del Ejército, Marina, Aviación y Carabineros.

A su llegada al Congreso, el Excmo. señor Wallace fué recibido por los señores Gregorio Amunátegui, Luis A. Concha, Carlos Contreras L., Fidel Estay, Marmaduke Grove, Isauro Torres y Horacio Walker Larraín, en representación del Senado, y por los señores Aurelio Benavente, Alberto del Pedregal, Angel Faivovich, Pedro Opazo Cousiño, Juan Silva, Raúl Yrarrázaval y Justo Zamora, en representación de la Cámara de Diputados. Acompañado por estas Comisiones pasó al Salón de Honor, donde lo esperaban el Presidente del Senado y el de la Cámara de Diputados, el Secretario del Senado y el Secretario de la Cámara de Diputados.

El Excmo. señor Wallace ocupó en la Mesa de Honor el asiento que se le tenía designado, entre el Presidente del Senado, Excmo. señor Durán, y el Secretario de la

Corporación, don Enrique Zañartu Eguiguren.

—El señor Presidente del Senado da la bienvenida a S. E. el Vicepresidente de los Estados Unidos de Norte América, pronunciando el siguiente discurso:

Excmo. señor Vicepresidente de los Estados Unidos de América; Excelencias; señores Congresales; señores:

El Congreso de Chile, que representa el sentir de la nación, se congratula de vuestra visita y os recibe, seguro de interpretar la voluntad de los chilenos, asociándose a las demostraciones inequívocas de adhesión, pues miran en vuestros sentimientos republicanos y democráticos, al ilustre mensajero de un gran pueblo de nuestra América.

Vuestra presencia en este recinto, en el que se presta acatamiento jurado de sujeción al derecho y a los deberes para con el pueblo, tiene para nosotros el carácter de un acto de extraordinaria significación, que vos — animador genuino de los más puros cánones en que se desenvuelve la selección de la democracia de vuestra patria — comprenderéis, más aún, si cabe, cuán dilatado valor tiene la majestad de este templo en la conciencia de este pueblo, respetuoso como el vuestro de los valores inmanentes que representa la ley en un régimen de libertad puesto al servicio de la justicia y el bien común.

Estáis, Excelentísimo Señor, en el Parlamento de Chile, que os recibe en el ejercicio de la plenitud de su soberanía, que es al mismo tiempo nuestro orgullo y nuestra herencia, y la expresión del espíritu libre de nuestra raza; la exaltación de sus valores, representados por sus juristas, por sus hombres de ciencia, por sus soldados, por sus pensadores, por sus economistas y sociólogos, por sus artistas, los trabajadores, en fin, por los que abren la ruta al ancho caminar del linaje humano. Es el recinto en que se fortalece y se exalta la democracia, renovándose, depurada de sus errores, de sus omisiones o de sus excesos; el del voto popular junto al poder de regulación de la política; el lugar en que se deponen las prepotencias de los de arriba o de los de

abajo, desplazadas hacia un justo término medio, la verdad relativa, destinada a la defensa del interés social. Es el parlamento, en suma, el gran fiscal de la democracia contra las demasías de otros poderes o del gobernante que, ahito de fuerza — que sólo es legítima al servicio del derecho que es su propia fuerza — pretenda servir al mismo tiempo el deber y la pasión.

Aquí os halláis, pues, en la cuna de nuestra democracia, depósito de su soberanía, régimen de libertad en que se desenvuelve normalmente la política del país; base indiscutible de su unidad, la institución parlamentaria es, como la clarísima fontana una lente poderosa que irradia su voluntad democrática en el contorno dilatado de la historia del pueblo de Chile.

Porque si vos, Señor, deseáis conocer los orígenes de nuestra nacionalidad, su carácter, sus virtudes o sus defectos, sus calidades del espíritu, la mansedumbre o rebeldía de sus hijos; su situación social, económica o de cultura; la fortaleza moral de sus habitantes, su historia militar o política — como para conocer el curso de un gran río no basta mirar desde la llanura — precisáis ir a buscar a su fuente, que en este caso es el parlamento nuestro, la tradición del país, sintetizada en el verbo de sus hombres esclarecidos y volcada en el caudal fecundo de sus leyes.

Mas, vuestra visita tiene un significado que exceda las formalidades comunes en estos casos. Representa la voluntad de una época que habéis contribuido a exaltar, forjando una síntesis sin equívocos entre los pueblos americanos, en el pie moral de la igualdad entre hermanos, alejando los viejos recelos sustentados durante muchos años, para dar paso a una nueva modalidad que fortalece en ellos la fe en la amistad y en el propósito de servirnos recíprocamente.

Si las palabras son medios de expresión adecuados, y no recursos sutiles de dialéctica para engañarnos mutuamente, las vuestras, Excelentísimo Señor, abren horizontes para estos países y para el mundo que ha de nacer de la tormenta. En una hora en que como nunca se necesitan palabras que sean

camino y surcos abiertos a la comprensión entre los hombres y los pueblos, llegáis a Chile — que, más que una expresión geográfica, es una tradición de entendimiento y de libertad, puesta al servicio de sí mismo y del continente — y habéis hablado con la reciedumbre de las almas de vuestra raza, más la dulce bondad de un San Francisco de Asís, en el lenguaje universal de la comprensión, dictando un evangelio para este siglo — “siglo del pueblo” como le habéis llamado con certera devoción — en el gran escenario de la civilización occidental, personificando así, en unión del gran Presidente Roosevelt, uno de los hitos ideales de este nuevo mundo que surgirá de la más cruel de sus guerras.

El pueblo es para Vuestra Excelencia el puntal de la sociedad que, desarmada, desunida, abatida o envilecida, ha de reflejar las condiciones en que aquél se desenvuelve, con la permanente amenaza de su desintegración. Pero, convencido de que el hombre vencerá por fin su propio egoísmo para dar cima a la aspiración ideal de su destino, advertís, sin duda, como lo habéis hecho, entre los resplandores del conflicto, el llamado de una fuerte corriente histórica que, junto con engendrar la paz entre los pueblos, transformará las responsabilidades en posibilidades y las posibilidades en obra eterna.

El mundo se ve latir ya de un modo distinto de cómo lo hiciera hasta ayer, y vos, Excelentísimo señor Wallace, experimentado buscador de ideales sustentados en la realidad concreta del que se avecina, emprendéis con vuestro viaje la conquista espiritual de un continente preñado de esperanzas y abierto de brazos al mensajero hermano, que nos trae el aliento renovador de una fe casi perdida en esa auténtica democracia que se quedó en aspiración ideal, y que no pudo ser desmesuradamente, porque el hombre no estaba preparado para vencer sus propios defectos. Y, como descubriendo las formas de esta realidad que se aproxima, enunciáis el alcance de nuevas doctrinas políticas, económicas, sociales, cristianas y humanas, en que dejen de ser apostasías las palabras que sirvieran de pen-

dones a los revolucionarios de 1789, dando renovada vigencia en las almas escépticas de los humildes, de los oprimidos y de los que sufren por la libertad, a la igualdad y la fraternidad entre los hombres.

En vuestro verbo saludáis, así, una nueva era, menos idealista acaso, pero con mayor justicia, verdadera libertad y de sentido más cristiano; saludáis a una democracia depurada de las posiciones hegemónicas engendradoras de miseria, de conflictos, de dictaduras, de anarquía en los métodos y en sus resultados, esto es, una síntesis política que comporta en vuestra opinión — como en la de todos los estadistas que quieren vivir en la realidad — la felicidad de los pueblos en un régimen de libertad, con justicia y pan. La democracia así entendida representa no sólo una doctrina, sino un hecho. Y este hecho debe sustentarse en la cooperación de todo el pueblo en provecho de la nación, abandonando como inútiles todas las fórmulas que agrupan a la sociedad en clases, superiores e inferiores. Porque la democracia, como debe ser, es “un régimen de expansión y no de muerte, que asigna como único límite a la ascensión social del hombre, el término de su propio esfuerzo”, ha dicho un eminente pensador americano.

Exemo. señor Wallace.

No pretendo hacer vuestro elogio — tarea si no superflua, innecesaria —, porque sois vos mismo el orfebre ideal de vuestros merecimientos, el arquitecto de vuestro destino magnífico, cuando dictásteis al mundo una nueva conducta — como vocero autorizado de la planificación de la democracia de post-guerra — en ese mensaje sobre las bases cristianas del orden mundial, pronunciado en la Universidad de Wesleyan, Ohio.

En él habéis expresado bellos conceptos; pero, además, muy severas y tremendas admoniciones. “Necesitamos — dijistéis — que la luz se haga nuevamente en nuestros espíritus, para hacer frente al desafío de hechos nuevos. Debemos decidir en el curso del año 1943, o en 1944, si sembramos las semillas de la guerra mundial número tres”. Y, como para definir vuestra orientación, agregásteis: “Si deseamos la paz, deberemos tratar a las demás nacio-

nes con espíritu cristiano. Debemos hacer práctica nuestra religión”.

Es una ley de la mecánica social y de la física que el manantial se halla más alto que la fuente. ¿Quién, antes que vos, señor, en vuestra nación, ha sostenido los derechos del individuo con más vigor, con mayor acento de verdad; de la ciencia y de su alianza con el espíritu; de la dignidad del trabajo? ¿Quién se ha preocupado más de completar la organización material del mundo que el ilustre Emerson o aquel verdadero profeta de los tiempos modernos, Walt Whitman, el poeta de los problemas del conjunto del mundo, tierno y vigoroso a la vez como su tierra de Long Island, sin descanso trabajada por el viento? ¿Quién, con más énfasis y reflexiones que William James, ha hablado del niño, del papel del espíritu, de la dignidad del hombre, de engrandecerlo hasta que sus manos toquen con las estrellas? ¿Quién, como Wilson — demócrata por amor al derecho — más convencido de que el conjunto de las fuerzas morales y materiales debe concurrir únicamente a la producción de la vida? Sus enseñanzas, como las de vuestro mensaje, señor Wallace, han pasado a ser una luz para todos los hombres libres.

Fuente de ese manantial, vos mismo, derramabais vuestro ideales — obedeciendo, como lo habéis expresado, a la ley fundamental de la vida — sobre los pueblos que buscan como el nuestro el perfeccionamiento ascensional de sus instituciones libres, el mejoramiento inaplazable de las condiciones materiales de la masa de nuestra población activa, que debe y necesita vivir bien y que, desafortunadamente, vive mal; la elevación de su cultura, de la remuneración del trabajo, de sus capacidades técnicas, para cooperar en un esfuerzo integral al movimiento de recuperación de la humanidad — reivindicada en la plenitud de sus virtudes — que reclama la hora en que vivimos. Y, por tan elevados pensamientos, os doy la bienvenida, en nombre de la más representativa de nuestras jerarquías nacionales y democráticas, ilustre ciudadano de la esclarecida tierra de Washington y de Roosevelt.

—El Excmo. señor Wallace contesta al señor Presidente con el siguiente discurso:

Señor Presidente del Senado; Excelencias; Señores Senadores; Señores Diputados; Señores:

En 1810 se inician en Chile ensayos fragmentarios de confederación de pueblos y un año después, en 1811, este país se declara partidario de una alianza de todos los pueblos americanos. San Martín, como O'Higgins, en 1818 aspira a una federación continental. Sudamérica, estimulada por la levadura espiritual de Chile, fué un laboratorio de fusión de patrias, de fraternización de pueblos en medio de las batallas, mientras sus caudillos trasponían fronteras en nombre de la conquista de la libertad.

Ahora son las grandes masas populares las que avanzan hacia una libertad más plena. El pueblo prosigue su marcha, milenaria y, en el más puro sentido, revolucionaria, para afirmar, aquí en la tierra, la dignidad del espíritu humano. Y esta marcha debe continuar hasta que se consiga liberar al hombre de la opresión del hambre.

En ese mundo, libre de miseria, los pueblos fraternizarán, las fronteras perderán su importancia: la fusión de partidos americanos soñada por O'Higgins y San Martín, será un hecho.

Por eso, cuando a la cruenta guerra de hoy suceda una paz basada en la justicia social, Chile ocupará en esa paz, su distinguido puesto de nación precursora. He aquí en esta Cámara, la prueba más destacada de la solidaridad del espíritu democrático y de la tradición de la libertad del alma humana.

Terminado el acto, el Excmo. señor Wallace fué invitado a la Sala de la Presidencia del Senado para ser presentado a los señores Senadores, y en seguida a un cocktail en el comedor de la Corporación.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 21 de abril de 1943. Tengo el honor de comunicar a V. E. que en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he resuelto convocar al Honorable Congreso Nacional a sesiones extraordinarias, a contar desde el 27 del actual, y para que pueda ocuparse de los siguientes proyectos de ley:

1) Proyecto financiero, monetario y de fijación de precios;

2) Reforma constitucional que restringe la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos;

3) Proyecto sobre distribución del impuesto extraordinario al cobre;

4) Nacionalización de los servicios eléctricos y control estatal del transporte y tránsito público (Proyecto aprobado por la H. Comisión Mixta).

5) Reforma de la ley orgánica de la Caja de la Habitación Popular y coordinación de sus servicios;

6) Reforma de la ley de Cheques y Cuentas Corrientes;

7) Otorga facultades al Instituto de Economía Agrícola;

8) Reforma al Código de Procedimiento Civil;

9) Liberación de derechos al carbón importado;

10) Modificación de las disposiciones que establecen la indemnización por accidentes del trabajo;

11) Proyecto sobre quinquenios de las Fuerzas Armadas; y

12) Proyecto que declara vigentes las limitaciones y restricciones de capacidad de los indígenas, establecidas en el decreto N.º 4111, del Ministerio de Tierras y Colonización.

Saluda atentamente a V. E.—J. Antonio Ríos M.—Raúl Morales.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En atención a la necesidad de concentrar en un recinto convenientemente, situado en el puerto de Punta Arenas, todas las dependencias del Apostadero Naval de Magallanes, en forma que permita una expedita coordinación entre las mismas y el máximo aprovechamiento de sus servicios, ac-

tualmente dispersos y distantes; teniendo además en vista la favorable ocasión que ahora se ofrece para poder disponer libremente de los sitios indispensables, en parte de playa o en su proximidad y para adquirir en condiciones ventajosas algunos locales, instalaciones y elementos adecuados para el objeto de que se trata, vengo en proponer a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de un año, para que por sí, o por medio del funcionario que designe en su representación, contrate con la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica una permuta de bienes de esta Compañía por otros fiscales según se establece a continuación:

N.º 1. La expresa Compañía dará al Fisco:

a) Terreno de su dominio contiguo a la playa en la bahía de Punta Arenas, al lado Sur del Muelle Loreto, con el conjunto de construcciones y bodegas existentes en él. Sus delindes y dimensiones actuales son: sesenta y siete metros de frente a la calle Yurgensen (antes Loreto); sesenta y seis metros por el lado del mar; cincuenta y cuatro metros hacia el Sur, con la propiedad de la Sucesión Stubenrauch y cincuenta y cuatro metros al Norte con la concesión de malecón nuevo. La superficie total actual es de dos mil trescientos nueve metros cuadrados. La Compañía adquirió esta propiedad por compra a la S. A. Ganadera y Comercial Menéndez Behety, según escritura otorgada en Valparaíso con fecha 12 de febrero de 1941 ante el Notario don Leoncio Rivera C., inscrita el año 1941 a fs. 67, N.º 123, del Registro de Propiedades de Magallanes. El avalúo fiscal, con deducción de la maquinaria que no se comprenderá en el contrato; es de 293 mil pesos.

b) El Muelle Loreto ubicado en la bahía de Punta Arenas, que tiene superestructura de madera sobre pilotes de fierro, 236 metros de largo, dos grúas a vapor, rieles y carros para movilizar carga y cañerías para suministrar agua a las naves. La Compañía adquirió este Muelle por compra a

la Sociedad Ganadera y Comercial Menéndez Behety, según la escritura antes citada, de 12 de febrero de 1941. El avalúo fiscal del Muelle e instalaciones, incluyendo la concesión marítima ya vencida en que se construyó el Muelle es de \$ 250,000. El avalúo del muelle e instalaciones para la permuta por los terrenos de la Armada que se indican en el N.º 2 es de \$ 97,392.

c) Malecón Nuevo Loreto en la bahía de Punta Arenas, con una bodega para carga y otras construcciones levantadas en bienes del Estado otorgadas en concesión marítima a favor de la Sociedad Menéndez Behety, según Decretos Supremos números 1201 y 1571 fechados, respectivamente, el 11 de junio y el 31 de julio de 1915. La Compañía adquirió dicho Malecón con sus construcciones por compra a la Sociedad Menéndez Behety según la misma escritura que anteriormente se ha citado de 12 de febrero de 1941. El avalúo fiscal es de \$ 167,900, el cual está distribuido en la siguiente forma:

Malecón y terrenos	\$ 101,700
Construcciones	62,900
Cierros	3,300
	<hr/>
	\$ 167,900

El avalúo del Malecón con sus construcciones y cierros para la permuta por los terrenos de la Armada que se indican en el N.º 2 es de \$ 90,608.

N.º 2. El Fisco dará en cambio a la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica:

a) Terreno de su propiedad al lado del Varadero Miraflores y colindante con el mar, ubicado en la ciudad de Punta Arenas, con las bodegas y construcciones que en él existen y que forman el conjunto llamado “Barraca Centenario” que el Fisco adquirió por compra a don Alfonso Roux Oirel, según escritura otorgada en Punta Arenas ante el Notario don Mario Farren Sanguinatti el 15 de noviembre de 1940 e inscrita el mismo año a fs. 258, N.º 604 del Registro de Propiedades de Magallanes. El avalúo fiscal es de \$ 213,000.

b) Muelle y Malecón ubicados al frente del terreno a que se refiere la letra a) que

antecede, adquiridos por el Fisco mediante la Compraventa de que trata la escritura inscrita que allí mismo se ha citado. El avalúo fiscal es de \$ 268,000.

Artículo 2.º La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 31 de marzo de 1943.—**Juan A. Ríos.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El personal de tripulación de la Armada, cuyo reclutamiento se hace mediante contratos voluntarios, tiene derecho a ser licenciado del servicio y abandonar las filas cuando ha expirado el plazo estipulado.

El ejercicio de este derecho que, en situaciones ordinarias, se hace sin tropiezos ni inconvenientes de ninguna especie para los interesados de la defensa Nacional, necesita limitarse y condicionarse en las actuales circunstancias de emergencia por que atraviesa el país, con motivo de las medidas militares que se han debido arbitrar a causa del conflicto mundial y sobre todo, como consecuencia de la ruptura de nuestras relaciones diplomáticas, consulares y comerciales con los Gobiernos del Eje.

En efecto, mientras duren las actuales circunstancias de emergencia, es indispensable contar con todo el personal de tripulación perteneciente a la Armada Nacional que se encuentra en actividad y con su entrenamiento y adiestramiento completos y adecuados, siendo manifiesta y gravemente perjudicial a las necesidades de la defensa nacional el que se de curso al licenciamiento de la gente de mar, por la causal de haber expirado el plazo por el cuál ésta fué contratada.

De acuerdo con la Superioridad de la Armada, Institución a la cual ha incumbido más directamente el cumplimiento y práctica de las medidas de defensa adoptadas hasta el momento, y en resguardo de la responsabilidad que sobre el Gobierno pesa de la defensa de nuestra dilatada costa y mar territorial y de la eficiencia y mejor rendimiento de las fuerzas navales

que en ellas se empleen, este Ministerio ha considerado de su deber hacer presente los peligros y dificultades de la situación que se produce con motivo de los licenciamientos por expiración de plazo del personal contratado, como asimismo, proponer la medida para darle solución y remedio, cual es la de facultar al Ejecutivo para prorrogar los plazos fijados en los contratos, complementando con tal objeto la Ley número 7,200.

Fundado en estas consideraciones, sometido a vuestro conocimiento y aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. Agrégase en el artículo 22 de la Ley N.º 7.200, de 18 de julio de 1942, a continuación de la frase "servicio militar obligatorio" lo siguiente:

"como también el plazo estipulado para la duración de los servicios voluntarios que según su contrata presta el personal de Gente de Mar de la Armada Nacional".

Esta Ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 20 de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—**Juan A. Ríos.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

Encontrándose facultado el Presidente de la República para llenar las vacantes que se produzcan anualmente, con motivo del retiro de los Oficiales eliminados por acuerdo de las Juntas Calificadoras de Oficiales, creando transitoriamente las plazas correspondientes de conformidad con lo establecido en la ley número 7,278 de 11-IX-42 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, cumplo solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Pablo Iturriaga Reyes, quien ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno, habiéndose hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita. Ocupará la plaza que quedará vacante con motivo del retiro de un Coronel que ha sido incluido en la cuota de eliminación.

El Teniente Coronel don Pablo Iturriaga Reyes cuenta con 31 años y 9 días de servicios en la Institución, contados hasta el 18 de marzo del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 25 de marzo de 1943.— **J. Antonio Ríos M.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Senado:

De conformidad con el artículo 72, número 7 de la Constitución Política de la República, lo dispuesto en la Ley número 5.253 de 15 de septiembre de 1933 y habiéndose consultado en el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina los fondos correspondientes, tengo el honor de pedir vuestro acuerdo para ascender a Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata señor Enrique Díaz Martínez.

El mencionado Oficial Superior de la Marina de Guerra, cuya hoja de servicios se acompaña, tiene sus requisitos cumplidos para el ascenso, ha desempeñado a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado y su ascenso se solicita en vista de las necesidades del servicio.

Santiago, 20 de abril de 1943.— **J. A. Ríos.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo de Armas, rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Enrique Núñez Morgado.

Este jefe cuenta con más de 22 años de servicios efectivos en las Instituciones Armadas, reúne así los requisitos y además cuenta con la vacante respectiva.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

1) Apreciación firmada por el Comando en Jefe.

2) Copia de la Hoja de Servicios, y

3) Cuadro de requisitos para el ascenso.— **J. A. Ríos M.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los años de vigencia de la ley número 5.343, que introdujo entre nosotros la institución de la adopción, han dejado de manifiesto los vacíos de que ella adolece. A fin de remediarlos el Ejecutivo hace suyo con algunas modificaciones el proyecto elaborado por la Sección de Derecho Civil del Instituto Chileno de Estudios Legislativos, que por este mensaje tengo el honor de someter a vuestra consideración.

Las principales ideas que encierra el proyecto son las que se consignan a continuación.

Consecuente con el principio que inspira la reforma del Código Civil que el Ejecutivo también ha propuesto al estudio del Congreso en el sentido de eliminar las incapacidades legales derivadas del carácter religioso que pueda tener una persona, el artículo 3.º del Proyecto suprime la prohibición para adoptar que pesa actualmente sobre los religiosos y eclesiásticos regulares.

En caso que a quien se pretende adoptar sea hijo de familia, el artículo 6.º del Proyecto prescribe que deberán prestar el consentimiento para ello ambos padres. Se ha creído de justicia dar también este derecho a la madre, cuyo interés en la suerte del hijo es tanto o más poderoso que el del padre.

El inciso final del artículo 7.º se pone en el caso de que el adoptado haya nacido en el extranjero y dispone que antes de proceder a la inscripción de la adopción será necesario inscribir el nacimiento en el Registro de Nacimientos del domicilio del adoptado.

La ley actualmente vigente no señala los requisitos que debe llenar la inscripción de la adopción, omisión que subsana el artículo 8.º del Proyecto.

Los artículos 9.º y 11.º de la ley número 5.343 se refieren a la nulidad, a la oposición y a la impugnación de la adopción, sin diferenciar estos conceptos. De ahí que bien podía pensarse que las causales de im-

pugnación eran las mismas que acarrearían la nulidad. El proyecto remedia esta confusión, precisa dicho concepto y se refiere a la nulidad en el artículo 11 y a la impugnación y a la oposición en el artículo 12.

Nuestra legislación se caracteriza por una ausencia total de reglamentación del derecho al nombre. A subsanar este defecto, en lo que a la adopción se refiere, tiene de la exigencia contenida en el artículo 14 del Proyecto de que si el adoptado opta por tomar el nombre del adoptante, debe así manifestarlo en la escritura pública, en que se constituye la adopción.

La ley de adopción es poco explícita con respecto a la patria potestad que puede ejercitar el adoptante sobre el adoptado. Por eso se ha creído conveniente reglamentar con mayor minuciosidad esta materia en los artículos 15, 16, 17, 18 y 21 del Proyecto.

En armonía con los principios que informan al Código Civil, el artículo 20 del Proyecto señala como un crédito privilegiado de los enumerados en el artículo 2481 de ese Código, el que pueda tener el adoptado contra el adoptante por la administración de sus bienes.

En cuanto a los derechos hereditarios del adoptado en la sucesión del adoptante, el artículo 24 del Proyecto mantiene el principio de la ley actual al declarar que sólo proceden en la intestada; pero mejora su situación cuando concurre con hijos legítimos y, para evitar las dudas que podrían suscitarse, declara expresamente que el adoptado no es legitimario. En consecuencia, el adoptante puede testar prescindiendo totalmente de aquél. Si le hace alguna asignación se entiende que la efectúa bajo la condición precisa de que el adoptado conserve su calidad de tal al deferírsele la asignación, a menos que el testador haya dispuesto otra cosa.

La ley número 5,343 no reglamenta la situación de adoptante y adoptado con respecto a las guardas. El Proyecto, en su artículo 29 legisla sobre el particular solucionando las distintas cuestiones que al respecto pueden presentarse.

El artículo 20 de la ley referida obliga al adoptante que teniendo la patria potes-

tad del adoptado y que quiera casarse, a hacer inventario de los bienes de éstos, pero en realidad no establece sanción a la infracción del precepto. El Proyecto, en el artículo 28, establece que en semejante caso el adoptante deberá indemnizar al adoptado de todo perjuicio que la omisión del inventario le irroga, presumiéndose culpa en el adoptante por el sólo hecho de la omisión.

El artículo 23 de la ley de adopción hace extensivas al adoptado respecto del adoptante las causales de indignidad para suceder que contempla el Código Civil en los artículos 968 y siguientes. Se ha creído conveniente reemplazar este artículo por uno más general, y al efecto el artículo 31 del Proyecto dispone que en lo referente a las inhabilidades y prohibiciones legales se considerará que entre adoptante y adoptado existe la relación de padre a hijo legítimo.

Los principios relacionados son los que en líneas generales informan el siguiente proyecto que tengo el honor de someter a vuestra deliberación:

Proyecto de ley sobre adopción

TITULO I

De la constitución de la adopción

Artículo 1.º La adopción es un acto jurídico destinado a crear, entre adoptante y adoptado, los derechos y obligaciones que establece la presente ley. Sólo procederá cuando ofrezca ventajas para el adoptado.

La adopción no constituye estado civil.

Artículo 2.º Sólo pueden adoptar las personas naturales que tengan la libre disposición de sus bienes, que sean mayores de cuarenta años de edad y menores de setenta, que carezcan de descendencia legítima y que tengan quince años más que el adoptado.

Las personas casadas no divorciadas no podrán adoptar sin el consentimiento de su respectivo cónyuge.

La incapacidad en razón de carecer de la libre disposición de sus bienes no regirá con la mujer casada.

Artículo 3.º El guardador no podrá adoptar a su pupilo mientras no haya sido aprobada definitivamente la cuenta de su administración.

Artículo 4.º El beneficio de la adopción no puede ser otorgado sino por una sola persona, salvo cuando se trate de una adopción hecha por ambos cónyuges.

Artículo 5.º La adopción deberá ser otorgada por escritura pública en la cual conste el consentimiento del adoptante y la aceptación del adoptado.

La adopción será siempre autorizada por la justicia ordinaria con conocimiento de causa.

La resolución que la autorice se insertará en la escritura pública a que se refiere el inciso primero.

Artículo 6.º Si el adoptado es incapaz, deberá prestar el consentimiento su representante legal. Si es hijo de familia, deberán prestarlo ambos padres. Si uno de ellos ha fallecido, esté imposibilitado de manifestar su voluntad o se halle privado de la patria potestad, bastará el consentimiento del otro.

Si el adoptado carece de representante legal, se le dará para este efecto un curador especial.

En caso de negativa injustificada de la persona llamada a dar el consentimiento, éste podrá ser prestado por la justicia ordinaria.

Artículo 7.º La escritura a que se refiere el artículo 5.º deberá anotarse al margen de la inscripción del nacimiento del adoptado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, tratándose de personas nacidas en el extranjero y cuyo nacimiento no esté inscrito en Chile, será menester proceder previamente a la inscripción de éste en el Registro de Nacimiento de la circunscripción que corresponda al domicilio del adoptado, para lo cual se exhibirá al oficial civil respectivo el certificado de nacimiento debidamente legalizado.

Artículo 8.º La inscripción de la adopción, además de las indicaciones comunes a toda inscripción, deberá contener:

1.º Nombre, apellido, nacionalidad, es-

tado civil, profesión y domicilio del adoptado y del adoptante;

2.º Lugar donde se encuentra la inscripción de nacimiento del adoptado; y

3.º Referencia a la escritura pública de adopción. Si el adoptado ha tomado el apellido del adoptante, se mencionará este hecho.

Artículo 9.º La adopción no podrá sujetarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno.

Toda disposición en contrario se tendrá por no escrita.

Artículo 10. Será competente para conocer de la adopción el juez de mayor cuantía del domicilio del adoptado.

Artículo 11. La adopción que no reúna los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta ley, es nula.

Es igualmente nula aquella que adolezca de error, fuerza o dolo.

La acción de nulidad corresponde a todo aquel que tenga actual interés en ello, y sólo podrá ejercitarse en el plazo de cuatro años contados desde la fecha de la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Civil. Pero en el caso del inciso segundo de este artículo, la acción sólo podrá ser intentada por aquél que sufrió el error, la fuerza o el dolo, o por sus herederos.

Artículo 12. Los ascendientes ilegítimos del adoptante y del adoptado, y los descendientes legítimos del adoptado, podrán oponerse a que se autorice la adopción que contravenga a la ley.

Las mismas personas podrán también impugnar la adopción, fundadas en que no reporta beneficio al adoptado. Esta impugnación sólo podrán hacerla en el plazo de un año contado desde la fecha que indica el artículo anterior.

TITULO II

De los efectos de la adopción

Artículo 13. La adopción producirá sus efectos entre adoptante y adoptado, desde la fecha del otorgamiento de la escritura a que se refiere el artículo 5.º, y respecto de

terceros desde la fecha de la inscripción de dicha escritura en el Registro Civil.

Artículo 14. La adopción sólo establece relaciones jurídicas entre el adoptante y el adoptado; pero no entre uno de éstos y la familia del otro.

El adoptado, personalmente o por medio de su representante, podrá tomar el o los apellidos del o de los adoptantes, según el caso, manifestándolo así en la escritura pública de adopción. Por esta circunstancia no se procederá a alterar la partida de nacimiento del adoptado, pero se hará, al margen de ella, la anotación correspondiente.

Artículo 15. El adoptado continuará formando parte de su familia y conservará en ella todos sus derechos y obligaciones.

En cuanto a los derechos conferidos por los Títulos IX y X del Libro I del Código Civil, así como el derecho de consentir en el matrimonio del adoptado, serán ejercidos exclusivamente por el adoptante mientras subsista la adopción.

Lo dispuesto en el inciso precedente, se aplicará aún en el evento de no encontrarse el adoptado sujeto a patria potestad al tiempo de la adopción.

La adopción pondrá en todo caso término a la guarda a que se encuentre sometido el adoptado.

Artículo 16. La adopción del hijo emancipa a éste respecto de sus padres legítimos.

Artículo 17. En caso de que el adoptante corresponda al ejercicio de la patria potestad sobre el adoptado, en la escritura de adopción a que se refiere el artículo 5.º, se hará inventario de los bienes y deudas de aquél, o, si carece de ellos, se dejará constancia del hecho. La omisión de dicho requisito hará solidariamente responsable al adoptante y a la persona que prestó el consentimiento por el adoptado de todo perjuicio que para éste se siga.

Artículo 18. No obstante lo dispuesto en el artículo 15, el adoptante no gozará de usufructo sobre los bienes del adoptado ni de remuneración alguna por su administración.

Artículo 19. Para los efectos de los artículos 228, 1740 número 5.º y 1744 del Có-

digo Civil, el adoptado será considerado como descendiente común.

Artículo 20. Los créditos que tenga el adoptado contra el adoptante, originados por la administración de sus bienes, o en el caso que prescribe el artículo 28 de la presente ley, se considerarán incluidos en el número cuarto del artículo 2461 del Código Civil, y la fecha de su causa será la de la inscripción de la adopción.

Artículo 21. La patria potestad del adoptante se suspende y pierde por las mismas causas que la del padre o madre de familia.

Artículo 22. La obligación alimenticia es recíproca entre el adoptante y el adoptado. Los alimentos se deberán en conformidad a las reglas del Título XVIII del Libro I del Código Civil, y en los mismos términos establecidos a favor de las personas indicadas en los números 2.º y 3.º del artículo 321 de dicho Código.

El adoptado menor de edad, no estará obligado a suministrar alimentos al adoptante.

Artículo 23. La adopción surtirá sus efectos aunque sobrevengan hijos legítimos al adoptante.

Artículo 24. En la sucesión intestada del adoptante y en el orden de los descendientes legítimos, corresponderá al adoptado una parte igual a la mitad de lo que corresponda a un hijo legítimo.

En los demás órdenes de sucesión intestada el adoptado será tenido, para este solo efecto, como hijo natural, y recibirá, en consecuencia, en los casos contemplados en los artículos 989, 990, 991 y 993 del Código Civil, una parte igual a la que corresponda o haya correspondido a un hijo natural.

Lo dicho en este artículo no conferirá en ningún caso al adoptado la calidad de legitimario.

Artículo 25. Toda asignación testamentaria hecha al adoptado, se entenderá efectuada bajo la condición precisa de que el adoptado conserve su calidad de tal al deferirsele la asignación, a menos que el testador haya dispuesto otra cosa.

Artículo 26. Para los efectos del impuesto sobre las asignaciones por causa de muer-

te y donaciones entre vivos, el adoptado pagará la tasa correspondiente a los hijos legítimos.

Artículo 27. Es nulo el matrimonio que contraiga el adoptante con el adoptado o el adoptado con el viudo o viuda del adoptante.

Artículo 28. El adoptante que, teniendo la patria potestad o la guarda de su adoptado, quiera contraer matrimonio, deberá sujetarse a lo prescrito por los artículos 124 y 126 del Código Civil, y si los infringe deberá indemnizar al adoptado por los perjuicios que la omisión del inventario le irroque, presumiéndose culpa en el adoptado por el solo hecho de la omisión.

Artículo 29. El adoptante podrá nombrar guardador al adoptado, por testamento, con preferencia a los padres legítimos o naturales. Sin embargo, el nombramiento no tendrá efecto si, antes de fallecer el testador, ha expirado la adopción.

El adoptante será llamado a la guarda legítima del adoptado con preferencia a los padres legítimos o naturales de este último.

El adoptado será llamado a la guarda legítima del adoptante inmediatamente después de los hijos legítimos y naturales de éste.

Cesará la guarda legítima, desempeñada por el adoptante o adoptado, si expira la adopción.

Artículo 30 Para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil, el adoptante y el adoptado serán considerados parientes entre sí.

Artículo 31. En lo relativo a las incapacidades o indignidades para suceder y, en general, en todo lo referente a las inhabilidades o prohibiciones legales, se considerará que entre adoptante y adoptado existe la relación de padre a hijo legítimo.

TITULO III

De la expiración de la adopción

Artículo 32. La adopción expira:

1.º Por voluntad del adoptado, manifestada en escritura pública dentro del año siguiente a la cesación de su incapacidad.

2.º Por consentimiento mutuo del adoptante y el adoptado mayor de edad, que conste de escritura pública.

3.º Por sentencia judicial que prive al adoptante de la patria potestad en los casos contemplados en el artículo 267 del Código Civil; y

4.º Por sentencia judicial que declare la ingratitud del adoptado para con el adoptante.

Artículo 33 La sentencia que declara la ingratitud del adoptado producirá ipso jure la revocación de las donaciones entre vivos que le haya hecho el adoptante, y para su restitución se estará a lo dispuesto en el artículo 1439 del Código Civil.

Artículo 34. La escritura pública y la sentencia judicial que pongan término a la adopción, como asimismo la sentencia judicial que declare la nulidad de la adopción o que acoja la impugnación a que se refiere el artículo 12, deberán anotarse al margen de la inscripción indicada en el artículo 7.º y sólo desde esta fecha producirán efecto respecto de terceros.

Artículo 35. Deróganse las leyes números 5,343, sobre Adopción, de 6 de enero de 1934 y 5,697, de 23 de septiembre de 1935.

Artículo 36. (La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".)

Santiago, 26 de Abril de 1943. — Juan Antonio Ríos M. — Oscar Gajardo V.

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 21 de enero de 1943. — Tengo el honor de comunicar a V. E., que, en uso de la atribución que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado y de acuerdo con los informes emitidos por el Comité Económico de Ministros, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1). El que establece el carnet profesional de gremios y oficios, en substitución del proyecto sobre carnet de los empleados de peluquería;

2). El que modifica el impuesto sobre es-
treno de películas extranjeras;

3). El que crea la Caja de Forestación;

4). El que establece normas de expro-
piación para la construcción de edificios
educacionales; y

5). El que amplía el plazo para acogerse
a la jubilación de los obreros de las ad-
ministraciones de puertos.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Anto-
nio Ríos M. — Raúl Morales.**

Santiago, 22 de Abril de 1943. — Tengo
el honor de comunicar a V. E., que, en uso
de la atribución que me confiere el artícu-
lo 46 de la Constitución Política del Esta-
do, vengo en hacer presente la urgencia pa-
ra el despacho del proyecto de ley sobre
distribución del impuesto extraordinario al
cobre.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Anto-
nio Ríos M. — Raúl Morales.**

Santiago, 22 de Abril de 1943. — Tengo
el honor de comunicar a V. E., que, en uso
de la atribución que me confiere el artículo
46, de la Constitución Política del Estado,
vengo en hacer presente la urgencia para
el despacho del proyecto de ley sobre re-
forma de la ley orgánica de la Caja de la
Habitación Popular y coordinación de sus
servicios.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Anto-
nio Ríos. — Raúl Morales.**

Santiago, 11 de febrero de 1943. — Con
fecha 1.º de diciembre último, remití a V.
E. el oficio confidencial número 383, con el
que se solicitaba el acuerdo del Honorable
Senado para proceder a destituir de sus
cargos a los señores Carlos Llona Reyes y
Carlos Contreras Jiménez, Director Gene-
ral y Jefe del Departamento de Contabili-
dad, respectivamente, de la Dirección Ge-
neral de Pavimentación.

La Comisión de Legislación y Justicia
de esa Honorable Cámara, entró al estudio
de la autorización solicitada y para ello se
le enviaron los antecedentes respectivos enu-
merados en el oficio número 5968, de 22 del
mismo mes de diciembre.

Con el propósito de proporcionar al Ho. greso Nacional en la legislatura extraordi-

nable Senado antecedentes más comple-
tos y con el fin de aclarar los puntos obs-
curos y dudosos que pudieran existir, en-
vié al Presidente de dicha Comisión, el ofi-
cio número 423, de 16 de enero próximo pa-
sado, para obtener que se citara y se oyera
a los señores Humberto Gacitúa Vergara,
Fiscal del sumario administrativo; Leonar-
do Lira M., Director Suplente de Pavimen-
tación; Antonio Serrano Palma, Subsecre-
tario del Interior; Eduardo Novoa, Actuario
del sumario referido, y Aníbal Alfaro, en
comisión en la Dirección General de Pavi-
mentación.

Todos los nombrados fueron oídos por la
Comisión a excepción del señor Gacitúa, al
que se le fijó plazo para ello sobreviniendo
en seguida y antes de terminar este plazo,
la suspensión de su funcionamiento.

Posteriormente a esto, se han producido
nuevos antecedentes que el Gobierno cree
conveniente estudiar a la luz de los ya co-
nocidos, con el objeto de que el Honorable
Senado conozca su relación y pueda apre-
ciar mejor los fundamentos de la sanción
que desea aplicar.

Por lo demás, con la declaración presta-
da ante la misma Comisión por el señor Al-
faro y que la ha dado a conocer al Gobier-
no se ha puesto en evidencia la necesidad
de investigar el aspecto técnico de algu-
nos cargos que el Fiscal señor Gacitúa, se
excusó de estudiar en detalle por carecer
de la competencia profesional necesaria.

De acuerdo con lo expuesto y en presen-
cia del receso de la labor parlamentaria, el
Gobierno retira el oficio confidencial nú-
mero 373 abudido y todos los antecedentes
acompañados para el estudio de la cuestión
planteada en él, agradeciendo su envío a
la brevedad posible.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Antonio
Ríos M. — Raúl Morales.**

3.º de los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 30 de enero de 1943. — Tengo
el honor de acusar recibo del oficio de V. E.
N.º 49, de 21 del actual, por el que V. E.
se sirve solicitar la inclusión entre los asun-
tos de que podrá ocuparse el Honorable Con-

naria de sesiones del proyecto de ley de Cuenta Corriente Bancaria y Cheques, que se halla en la Honorable Cámara de Diputados en tercer trámite constitucional.

En respuesta, puedo manifestar a V. E. que he solicitado al Comité Económico de Ministros que, en virtud de la atribución que le da el decreto número 2,628, de 20 de julio último, se pronuncie sobre el referido proyecto, a fin de estudiar la posibilidad de incluirlo en la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso Nacional.

Saluda atentamente a V. E. — **Raúl Morales.**

Santiago, 30 de enero de 1943. — Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E. número 42, de 20 del actual, por el que V. E. se sirve solicitar la inclusión entre los asuntos de que podrá ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones del proyecto de ley por el cual se modifican las condiciones que rigen para los denunciados de yacimientos petrolíferos.

En respuesta, puedo manifestar a V. E. que he solicitado al Comité Económico de Ministros que, en virtud de la atribución que le dá el decreto número 2,628, de 20 de julio último, se pronuncie sobre el referido proyecto, a fin de estudiar la posibilidad de incluirlo en la próxima convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso Nacional.

Saluda atentamente a V. E. — **Raúl Morales.**

Santiago, 5 de febrero de 1943. — En respuesta al oficio de V. E. número 48, de 21 de enero último, relacionado con las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Isauro Torres, sobre la grave situación creada en la ciudad de Ovalle por la escasez de agua potable, tengo el agrado de manifestar a V. E. que la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado ha informado a este Ministerio que, el mayor consumo de agua potable en la época de verano y las insuficientes instalaciones existentes no permiten el abastecimiento normal de la población y han creado la situa-

ción a que se refiere el Honorable Senador señor Torres.

Previendo esta anomalía, la Dirección General de los servicios solicitó, en el mes de noviembre del año último, a la Dirección General de Obras Públicas, el aumento de dotación y capacidad de aducción en las instalaciones, como asimismo, el ensanche de las redes existentes.

Me permito hacer presente a V. E. que actualmente se están ejecutando algunas obras de emergencia que permitirán subsanar, en parte, la falta de capacidad de la surtidora y evitar, de este modo, los turnos y la baja presión de la red de distribución.

Saluda atentamente a V. E. — **Raúl Morales.**

Santiago, 18 febrero de 1943. — Por oficio de fecha 19 de enero próximo pasado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de ese Honorable Senado, se ha servido consultar a este Ministerio acerca de la posibilidad de financiamiento del proyecto que reorganiza los Tribunales del Trabajo.

Al respecto, el suscrito tiene el agrado de comunicar a V. E. que estudiado el proyecto se ha llegado a establecer que el gasto alcanza a una cifra cercana a los 800.000 pesos y que podría ser cubierto por el mayor rendimiento que tendrá la cuenta "C-29-a-Adicional 1.1|2.0|00 Sueldos y Jornales" que, según los cálculos hechos con fecha 30 de enero del presente año, alcanzará a más o menos 1.000.000 de pesos.

Dios guarde a V. E. — **Gmo. del Pedregal.**

Santiago, 23 de enero de 1943. — Por oficio número 1,486, de 14 de diciembre de 1942, V. E. tuvo a bien transmitir a este Departamento las observaciones formuladas por el Honorable Senador, don Alejo Lira, relacionadas con las dificultades que se producen en la aplicación de las leyes dictadas para la reconstrucción de la ciudad de Castro.

Informando sobre el particular, la Caja de Crédito Hipotecario dice a este Departamento lo siguiente:

"La Caja de Auxilios, por cuyo interme-

dio se efectúan estas operaciones, obtuvo autorización de acuerdo con la ley 5,827, para contratar empréstitos hasta por 10 millones de pesos. Sin embargo, pudo conseguirlos solamente por un total de 3.750.000 pesos, que sirvieron para otorgar 48 préstamos a los primeros solicitantes.

A fin de resolver el problema creado por falta de medios suficientes, el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, haciendo uso de la disposición del artículo 9.º transitorio de su ley orgánica, acordó destinar por ahora la cantidad de 2.000.000 de pesos para otorgar préstamos a las diversas peticiones con expedientes en tramitación.

Sin embargo, en atención al largo lapso transcurrido desde la presentación de las solicitudes, se hizo necesario que los interesados las ratificaran, ajustando los proyectos al valor actual de la construcción.

A este efecto, la Dirección de la Caja dispuso el envío de una Comisión de Arquitectos a la ciudad de Castro, con el objeto de efectuar en el terreno mismo y de acuerdo con los solicitantes, los estudios técnicos y aportes respectivos.

Según informe de la comisión de arquitectos mencionada, ratificaron sus peticiones de préstamos ajustándolas a los precios de construcción actuales y a las sumas que autorizan las leyes (un máximo de 100.000 pesos) 39 solicitantes con un total de préstamos por 3.880.000 pesos.

Deben agregarse seis damnificados que han iniciado sus obras con préstamos en total por 550.000 pesos y otras seis personas que solicitan ampliaciones por un valor de 205.000 pesos.

En resumen, las peticiones formuladas alcanzan a la cantidad de 4.635.000 pesos.

No concurrieron ni contestaron a las citaciones y requerimientos de nuestros funcionarios, 39 solicitantes que deben estimarse como desistidos de sus operaciones.

Alcanzaron solamente a 11, las personas que manifestaron que no seguirían momentáneamente la tramitación de sus solicitudes en espera de alguna reforma legal que les permitiera obtener préstamos por mayor cantidad que la autorizada por las leyes en vigor.

He querido consignar estos datos, para

que U.S. pueda apreciar en forma completa y exacta la situación actual del problema en relación con las peticiones formuladas a la representación parlamentaria, regional.

De todos los antecedentes expuestos se desprende:

1.º) Que la Caja dispone en estos momentos de 2.000.000 de pesos en circunstancias que las peticiones de los solicitantes que pueden ser consideradas alcanzan como se ha dicho, a un total de 4.635.000 pesos. En esta situación se ha ordenado su despacho por orden estricto de presentación.

2.º) Que la reforma legal que se desea en el sentido de elevar a 150.000 pesos en vez de 100.000 pesos el límite de ciertos préstamos no guarda relación con el escaso número de interesados en ella.

3.º) Que tampoco tiene mayor interés una reforma de la Ordenanza General de Construcciones dada la situación producida de que la casi totalidad de los peticionarios han podido confeccionar los Presupuestos de acuerdo con sus disposiciones.

4.º) Que el siniestro ocurrido en Castro el 6 de noviembre último, destruyó aproximadamente 22 casas de poco valor, que en su mayor parte estaban ubicadas sobre la playa de propiedad fiscal, hecho que imposibilitaría a sus dueños para constituir garantía hipotecaria. En estas circunstancias se hace casi innecesaria la dictación de una ley que favorecería a un pequeñísimo número de personas, a las cuales podría ayudarse de algún modo más sencillo.

Para terminar, debo manifestar al señor Ministro que el verdadero problema continúa siendo la falta de un adecuado financiamiento.

El artículo 9.º transitorio de su ley orgánica faculta a la Caja para otorgar estos préstamos, pero no hay disposición legal alguna que la provea de los fondos necesarios. Esta circunstancia obliga a la institución a distraerlos de sus reservas, menoscabando así la cuantía de otras actividades que le son propias.

La Dirección de la Caja se permite insinuar la conveniencia de que el Supremo Gobierno considere la posibilidad de conse-

guir para la Caja de Auxilios las cantidades necesarias para llevar a término la reconstrucción de Castro, en forma de que su financiamiento no grávide sobre la Caja de Crédito Hipotecario, cuyo rol en la economía nacional no concuerda con este tipo de operaciones a tan bajo interés (2% anual)".

Me es grato ponerlo en conocimiento de V. E. — **Gmo. del Pedregal.**

Santiago, 21 de enero de 1943. — En respuesta al atento oficio número 5, de 5 del actual, de esa Honorable Cámara de Senadores, en el que V. E. se ha servido transcribir al Ministerio de Hacienda un telegrama que ha recibido de Punta Arenas, de la Corporación de Comerciantes e Industriales Minoristas de Magallanes y que el Honorable Senador don Alejo Lira, en sesión última pidió al Senado ponerlo en conocimiento del Ministerio aludido para su informe, me es grato manifestar a V. E. lo que acerca de este particular me ha comunicado la Defensa Fiscal de la Ley de Alcoholes, organismo a quien corresponde pronunciarse sobre esta materia:

"N.º 41. Santiago, 13 de enero de 1943. — Con providencia número 54, de 12 del actual se ha servido U.S. requerir el informe de esta Defensa acerca de la petición formulada al Honorable Senador, señor Alejo Lira, por la Corporación de Comerciantes e Industriales Minoristas de Magallanes, en el sentido de que se prorrogue, mientras el Supremo Gobierno aprueba la reforma de la ley de Alcoholes, la vigencia del decreto en virtud del cual se concedió plazo hasta el 31 de diciembre del año ppdo., para hacer la separación entre los depósitos y los negocios de giro diverso.

Sobre el particular puedo manifestar a U.S. que el proyecto de reforma a que se refiere la Corporación recurrente, ya ha sido aprobado en todos sus trámites y promulgado como ley de la República, que lleva el número 7,396, en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1942, encontrándose vigente desde esta fecha.

Esta ley dispone en su artículo 24, que los depósitos a excepción de los que paguen patente adicional, deben estar separados e incomunicados de todo otro negocio de giro

diverso y tener entrada independiente a la calle.

Por otra parte, el art. 45 (3.º transitorio) de la misma ley, da un plazo de noventa días para que los depósitos cumplan las disposiciones referentes a la separación con otros negocios.

Por consiguiente, y de acuerdo con los artículos citados, los depósitos, exceptuando los que paguen patente adicional, tienen plazo hasta el 31 de marzo próximo para hacer la separación con el almacén o establecimiento de giro diverso, plazo que es improrrogable por cuanto ha sido señalado por la ley.

Es cuanto puedo informar a U.S. sobre el particular.

Dios guarde a V. E. — **Fernando Moller B.**

Santiago, 25 de Enero de 1943. Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. E. N.º 8, de fecha 5 del presente, por el cual ha tenido a bien transcribir a este Departamento de Estado una petición de los Honorables Senadores señores Manuel Ossa Covarrubias y Héctor Rodríguez de la Sotta, haciendo presente la conveniencia de cambiar el nombre del Regimiento de Infantería N.º 13 "Andalién" del General Basilio Urrutia de guarnición en San Fernando, por el de "General San Martín", en retribución del hermozo gesto del Ejército argentino al denominar "General Bernardo O'Higgins" a un Regimiento de la República hermana.

Sobre el particular, cúpleme expresar a V. E. que el Gobierno había considerado la necesidad de retribuir esta demostración de hermandad evidenciada por la República Argentina, estimando que sería de justicia dar el nombre del General San Martín a nuestra Escuela de Infantería de guarnición en San Bernardo, con lo cual rendiríamos un significativo homenaje al gran prócer de la independencia argentina.

Existe conveniencia de no modificar la actual denominación del R. I. 13 "Andalién", ya que esta Unidad tiene tradiciones dignas de ser tomadas en consideración. Por otra parte, la Escuela de Infantería, actualmente sin nombre, tiene una mayor

importancia y su denominación honrará en mejor forma el nombre del prócer argentino y contribuirá, por su ubicación en los alrededores de la capital, a dar un mayor brillo al homenaje que mercedamente se quiere rendir a la República hermana.

En consecuencia, el Gobierno dictará el decreto supremo correspondiente con fecha 25 de Mayo del año én curso, con motivo de celebrarse en esa fecha el Aniversario Patrio Argentino.

Dios guarde a V. E.—**A. Duhalde V.**

Santiago, 19 de abril de 1943. Con fecha 3 de marzo de 1943, el Gobierno tuvo a bien enviar a ese Honorable Senado, el Mensaje N.º 1, pidiendo el acuerdo para ascender a Comodoro, Rama del Aire, al Comandante de Grupo don Manuel Toyarias Arroyo.

A fin de encuadrar armónicamente su trámite, el Supremo Gobierno ha resuelto retirar dicho proyecto, para someterlo a modificaciones.

Saluda atte. a V. E.— Por el Ministro, **Raúl González Nolle.**

Santiago, 28 de enero de 1943. A petición de los Honorables Senadores don Manuel Muñoz Cornejo, don Aníbal Cruzat, don Enrique Bravo, don Eleodoro E. Guzmán y don Hugo Grove, V. E. dirigió a este Ministerio el oficio N.º 34, de 13 de enero en curso, remitiendo el boletín de la sesión 26.ª extraordinaria, en el que figuran las observaciones formuladas por el primero de los señores Senadores, relativas a las tarifas fijadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, entre Valparaíso y Los Andes, que no guardan relación con las que rigen entre Santiago y ese puerto.

En respuesta, me permito transcribir a V. E. el informe que, al respecto, ha dado a este Ministerio la Dirección General de los Ferrocarriles:

“A este respecto cábeme el honor de informarle que las tarifas de pasajes entre Los Andes, San Felipe y Valparaíso corresponden a las tarifas normales que están calculadas de acuerdo con las bases de tarificación multiplicadas por la distancia y que han existido desde muy antiguo en la Empresa, afectadas de las alzas generales

que periódicamente ha tenido que autorizar el Supremo Gobierno, en vista del descenso del valor de la moneda con el consiguiente aumento de los precios de los materiales y combustibles y el alza de los sueldos y salarios por el mayor costo de la vida.

En todo caso, estas alzas generales periódicas han seguido un ritmo inferior al de los índices de precios y de costo de la vida.

Para cualquier sector de la Red, a recorridos iguales a los de Los Andes o San Felipe a Valparaíso corresponden los mismos valores de pasajes. Solamente hacen excepción aquellos sectores en que ha habido intensa competencia de los vehículos motorizados.

A esto último se debe la anomalía que observan los señores Senadores de que los pasajes entre Santiago y Valparaíso sean inferiores.

No sería posible extender las rebajas de los sectores amagados por la competencia a otros sectores, porque entonces disminuirían las entradas de la Empresa en forma apreciable perjudicando su financiamiento”.

Saluda atte. a V. E.—**Manuel Hidalgo.**

Santiago, 5 de febrero de 1943. Se encuentra en mi poder la atenta nota de U. S., de fecha 29 de diciembre ppdo., a la que se sirve acompañar el Boletín del Honorable Senado en el que aparecen las observaciones formuladas por el Honorable Senador don Manuel Ossa Covarrubias, respecto del problema creado en el país por la falta de combustible, que dicho Honorable Senador pidió fueran puestos en conocimiento del infrascrito.

Impuesto, detenidamente, de la interesante exposición hecha por el Honorable Senador, considero necesario hacer una relación de las circunstancias que particularizan el problema de abastecimiento al país con combustibles nacionales.

Este problema gira, en realidad, alrededor del carbón y del petróleo que podría obtenerse de la destilación de los esquistos bituminosos y de su extracción directa del subsuelo.

En lo que se refiere al carbón, es evidente que las reservas calculadas por los

Servicios Técnicos del Estado son pequeñas y, aun, inferiores a las que cita el Honorable señor Ossa Covarrubias. En efecto, en la zona del Golfo de Arauco, en las minas explotadas por las Compañías carboníferas de Lota y Schwager, existen 50 millones de toneladas a la vista y 25 millones de toneladas de mineral probable. Existe además, en dicha zona, alrededor de 15 millones de toneladas de carbón probable, en mantos de 0.40 a 0.65 m., lo que hace que, por ahora, estén desprovistos de interés comercial, por no ser económicamente explotables.

En el resto de la provincia de Arauco, se calcula que existen 10 millones de toneladas a la vista y 25 millones de toneladas probables. Existe, también, alrededor de 25 millones de toneladas de carbón en mantos de 0.65 m. los que no tienen interés comercial por las razones dadas más arriba.

En resumen, existen 60 millones de toneladas de carbón a la vista y 50 millones de toneladas probables, además de 40 millones de toneladas de carbón cuya explotación resulta, actualmente, antieconómica; es decir que, en lo que se refiere a carbones pesados, sólo alcanzarán para atender las necesidades nacionales, con un ritmo de consumo igual al de los últimos años, durante el período de poco más de 50 años. Pero esta estimación quedará corta si se considera el aumento betativo del consumo del carbón y la instalación de nuevas industrias y Empresas que utilizarán este combustible.

Por otra parte, hay que tener presente que el consumo del carbón está fuertemente limitado por la importación de petróleo.

Al dar las cifras sobre reservas de carbones pesados, no quiero decir que las expectativas de encontrar mayores cantidades de este combustible hayan tocado a su término. Por el contrario, los Servicios Técnicos Mineros del Estado, confían fuertemente que existe la posibilidad de aumentar dichas reservas y, al efecto, la Dirección General de la Producción se ocupa activamente de verificar tales posibilidades por medio de los trabajos que está reali-

zando el Departamento de Minas y Petróleo en la Provincia de Arauco.

Pero, es preciso dejar constancia que los programas de exploración de la zona carbonífera de Arauco, elaborados ya en el año 1915 por los Servicios de Minas del Estado, sólo fueron iniciados, formalmente, hace relativamente pocos años, debido a que nunca fué posible disponer de los fondos adecuados para el objeto.

Otro medio que podría ayudar a resolver, en parte, el problema de la escasez de b6n, sería el aprovechamiento de los carbones livianos, particularmente de los que existen en Magallanes. Dichos carbones se presentan en mantos de alrededor de dos metros de espesor y alcanzan a 5,000 calorías.

Desgraciadamente, la escasez de fletes y lo caro de los mismos dificultan considerablemente el aprovechamiento de esos carbones en el centro del país.

Existe, en cambio, la posibilidad de someterlos a la destilación, lo que significaría un aprovechamiento más racional de esos carbones, y, también, la de someterlos a una purificación por medio de la flotación, con lo cual estos carbones se valorizarían considerablemente.

Todos estos problemas están siendo afanosamente estudiados por la Dirección General de la Producción.

En lo que se refiere a los esquistos betuminosos, puedo informar a US. que los Servicios Técnicos de Minas del Estado han realizado estudios y cubicaciones en los yacimientos de Lonquimay y Pular. Respecto de este último, convendría llevar a cabo estudios definitivos en orden a verificar una cubicación total del depósito, ya que la que existe es incompleta, atendiendo al hecho de que los esquistos de Pular son los mejores de todos los conocidos hasta la fecha en el país, pues son de leyes superiores y han dado rendimientos hasta de 100 litros de petróleo por tonelada.

Muestras de estos esquistos fueron enviadas a Alemania antes de comenzar la actual guerra, con el objeto de que fueran sometidos a estudios experimentales destinados a determinar su aprovechamiento

industrial. Los resultados preliminares de aquellas experiencias demostraron que sería posible obtener de dichos esquistos productos del petróleo a un precio superior al del mercado mundial; así, por ejemplo, el precio de costo de la bencina sería de \$ 2 el litro, lo que obligaría naturalmente a vender el producto a un precio superior. Pero, si bien es cierto que este precio debe considerarse elevado en épocas normales, no resulta tanto en períodos extraordinarios como el que atravesamos, como lo demuestra el sometimiento de los consumidores chilenos a pagar los precios que actualmente se cobran por la bencina y otros productos del petróleo importados.

Resulta pues, aparentemente, posible fabricar en Chile productos del petróleo de la destilación de los esquistos, a trueque de expendérselos a un precio más elevado que los del mercado mundial, en épocas normales, y a condición de que el Estado se resigne a ver reducidas las entradas que le proporcionan los derechos de importación de dichos productos en razón inversa al volumen de la producción nacional.

Desgraciadamente, aun, en las condiciones descritas, no sería posible por ahora iniciar la destilación de esquistos, porque las experiencias realizadas en Alemania, a que he hecho referencia, no fueron definitivas, y aun quedan varios aspectos que considerar para llegar a fijar las normas o métodos completos aplicables a la destilación de nuestros esquistos y, aunque estas experiencias se podrían trasladar, por ejemplo, a los Estados Unidos, nos enfrentaríamos siempre con el obstáculo material de obtener, en las actuales circunstancias, del extranjero, la maquinaria necesaria para instalar la planta destiladora y sus accesorios.

No obstante, el proyecto del Gobierno es proseguir con los estudios de destilación de los esquistos, así como completar la ubicación del yacimiento de Pular, a fin de avanzar lo más que se pueda por este camino en espera de que las condiciones mundiales se normalicen y hagan viable el establecimiento de la nueva industria en el país.

En cuanto se refiere a la búsqueda de

petróleo líquido, ésta se ha concentrado particularmente en la zona de Magallanes.

A raíz de la campaña petrolera de los años 1928 y 1929, se llevaron a cabo estudios geológicos superficiales en aquella región del país y se fijaron de acuerdo con ellos, puntos de sondaje que demostraron la existencia de capas petrolíferas. Desgraciadamente, las areniscas en que se encontraba el petróleo no permitían, por su escasa permeabilidad, la acumulación del petróleo en cantidades importantes.

Es de advertir que las regiones estudiadas hasta ahora en Magallanes, por petróleo, son muy pequeñas en comparación con la zona general probablemente petrolífera, de manera que es de esperar que existan en otros puntos areniscas petrolíferas de mayor permeabilidad.

Las nuevas exploraciones se alejan de la zona de la cordillera, y se confía que ellas darán con lugares donde las areniscas petrolíferas no hayan sido afectadas por los fenómenos de cementación que determinaron escasa permeabilidad, dando así origen a la acumulación de petróleo en cantidades comerciales.

La constitución geológica del suelo Magallánico, donde existe una capa de rodados glaciales de más o menos de 30 metros de espesor, que impide los afloramientos, hace imposible la ubicación de puntos de sondaje mediante estudios geológicos superficiales, de modo que es necesario recurrir a procedimientos geofísicos, tal como lo ha venido solicitando desde hace ya varios años el Departamento de Minas y Petróleo sin que, desgraciadamente, haya podido disponer dicho Servicio de los medios y recursos para ello, debido a la precaria situación fiscal.

No obstante, recientemente, estas aspiraciones han encontrado eco en la Corporación de Fomento de la Producción, que ha destinado la suma de 15 millones de pesos para estudios de esa naturaleza durante el año 1943 y ha contratado los servicios de dos equipos de geofísicos con la United Geophysical Co., de los Estados Unidos.

Por otra parte, existe el propósito decidido del Gobierno de proseguir y completar esas investigaciones, que se conside-

ran de inapreciable valor práctico para determinar las estructuras favorables a la acumulación del petróleo, para lo cual se propone destinar, a su vez una suma no inferior a 10 millones de pesos, por abrigar el convencimiento de que la búsqueda del petróleo líquido es la única forma de llegar a resolver radicalmente el problema del combustible económico que necesita el país.

Dios guarde a U.S. — **F. Arriagada.**

Santiago, 29 de enero de 1943. — Me es grato acusar recibo del oficio número 17 del 7 del actual de ese Honorable Senado, por el cual se sirve remitir a este Ministerio el Boletín de Sesiones del 6 de enero, en el que figura el discurso pronunciado por el Honorable Senador don Guillermo Azócar acerca del problema del cemento.

Este Ministerio se ha impuesto con el mayor interés de lo expresado por el Honorable señor Azócar y tendrá presente sus observaciones.

Dios guarde a U.S. — **Arriagada.**

Santiago, 26 de febrero de 1943. — Tengo el agrado de acusar recibo de la atenta comunicación de Su Señoría de 19 del presente, por el cual tiene a bien incluir una comunicación que le ha sido dirigida por el Sindicato de Tarjadores y Personal de Remolcadores de Bahía de Talcahuano, en que exponen el problema que tienen pendiente con la Cámara de Comercio.

En respuesta, me es grato manifestar a Su Señoría que, con esta fecha, se han impartido las instrucciones correspondientes para que la Dirección General del Trabajo se avoque al estudio de estas dificultades y se le dé una solución legal, a la brevedad posible.

Saluda atentamente a S. S. — **M. Bustos.**

Santiago, 27 de marzo de 1943. — En atención a lo solicitado por S. S. al Ministro infrascrito, me permito transcribirle el informe evacuado por el Inspector Provincial del Trabajo de Aysén, sobre dificultades del trabajo en la Sociedad Industrial del Aysén.

“Puerto Aysén, 2 de marzo de 1943.—En

atención a la providencia de la suma, manifiesto a la Superioridad que por oficio número 1 de 4 de enero del presente año, informé con detalles de mi visita a la Sociedad Industrial de Aysén, ubicada en Coyhaique, manifesté, entre otras cosas, que había un aumento de 40 por ciento en los salarios, siendo el salario más bajo de 12 pesos diarios con comida; por oficio número 17 de 30 del mismo mes, me referí otra vez a esta Cía.; últimamente por oficio número 19, de 3 de febrero, los que permítome adjuntar.

Reuní la primera vez a 250 obreros más o menos, en amplia asamblea, oyendo sus quejas y reclamos, sin que nadie extraño hubiera a ella, solucioné en el terreno mismo, al día siguiente, 10 reclamos que fueron los que me presentaron el día anterior. En resumen, como quedó dicho en mis oficios y en forma especial en el número 1, de 4 de enero del presente año y que sería interesante llegara a manos del señor Ministro del Trabajo. También conversé detenidamente con el señor Mariano Vargas, antes y después de la reunión.

No puede el infrascrito dar el nombre de conflicto a reclamos aislados de obreros, posiblemente puede haber defectos en el mando y trato a los obreros en la mencionada Estancia, pero eso no está en mi mano evitarlo; sé que el Administrador General ve, y tal vez con cierta razón, en el dirigente Mariano Vargas, corresponsal del diario “El Siglo” y Delegado de la CTCI. Nacional en esta provincia mucha actividad, ya que, como es lógico él debe tener en tensión a los obreros con sus consejos muy bien intencionados para él, pero defectuosos y alarmantes para la Compañía.

Convendría que los reclamantes concretaran al Gobierno sus cargos, lo que ya es más difícil, pues a mi juicio, esta Sociedad es la mejor organizada con respecto a nuestras Leyes Sociales, apesar que los salarios con relación a provincias similares son más bajos, pero sí, más altos de los de ésta.

Estimo muy acertado y seguro dé tranquilidad una vez que llegue el funcionario que acordó el señor Ministro enviar a Coyhaique, ya que éste es el factor principal de

tranquilidad en esa zona, base de los problemas y quejas por demás infundadas en la provincia.

Para el Inspector Provincial es difícil hacer viajes continuos por las siguientes razones: movilización cara, hoteles con precios altos y la atención acá tampoco puede quedar abandonada. Junte a esto 500 pesos para viáticos y 500 pesos para movilización, es de presumir que son muy insignificantes. Podría decirle que ya están agotados, ya que como es de rigor, el Inspector Provincial debe conocer los problemas de su provincia y al efecto hice un viaje de 14 días a Chile Chico y otro de 3 a Balmaceda, naturalmente hube de ayudar a tan bajos recursos del servicio con los de mi bolsillo, quedando bien puesto el nombre del Servicio, en lo que respecta al rango del funcionario.

Como el señor Ministro habla de ACTA, no creí del caso levantarla, me limité a un informe, ya que no se trataba de conflicto y no reunía las características legales.

Anteriormente había sido visitada o mejor dicho inspeccionada por el señor Alvear la Estancia, por lo que no hice visita de Inspección.

Por infracción al artículo 464 del Código del Trabajo, el 13 de diciembre de 1941, fué denunciada la Sociedad Industrial del Aysén solicitándose una multa de 1.150 pesos condenándola el Tribunal al pago de esa cantidad, lo que demuestra que la Inspección no tuvo contemplaciones, ni las tendrá con los infractores".

Saluda atentamente a S. S. — Por el Ministro, **C. Aliaga C.**

Santiago, de enero de 1943. — Con relación al oficio de V. E. número 7 de 5 de enero en curso, por el cual esa Honorable Corporación envía a este Ministerio un boletín de sesiones, correspondiente a la 21.a sesión de 30 de diciembre de 1942, en el que aparecen algunas observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Guillermo Azócar, acerca de la necesidad de la expropiación o levante del Ferrocarril de Monte Aguila a Polcura.

Las observaciones antes mencionadas he-

chas por el Honorable Senado, tienen su origen en una información de prensa según la cual el Supremo Gobierno habría autorizado a una Empresa particular para proceder al levante del referido ferrocarril.

Al respecto, puedo manifestar a V. E. que la noticia de prensa que dió origen a dichas observaciones, es inexacta, pues el Supremo Gobierno no ha autorizado en ningún momento el levante del Ferrocarril de Monte Aguila a Polcura. Por el contrario, como es del conocimiento público, el Supremo Gobierno, por Decreto número 2,632, de 29 de diciembre de 1941, ordenó la expropiación del Ferrocarril de que se trata, nombró la Comisión de Hombres Buenos encargada de practicar el avalúo de la indemnización que deberá pagarse al concesionario y dispuso que, una vez practicado ese avalúo, una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Tierras, de la Contraloría General de la República, y del Departamento de Ferrocarriles de este Ministerio, procedería a recibirse del Ferrocarril expropiado.

La Comisión de Hombres Buenos ha entregado a este Ministerio el avalúo de los bienes físicos del Ferrocarril, faltando por determinarse el valor de la indemnización que deberá pagarse al concesionario.

En cuanto a la recepción de la línea, manifiesto a V. E., que no ha podido llevarse a cabo, porque el Banco Garantizador de Valores, en Liquidación, concesionario del Ferrocarril, no ha nombrado aún su representante para que intervenga en el acto de la entrega.

Saluda atentamente a V. E. — **Manuel Hidalgo.**

Santiago, 3 de febrero de 1943. — En respuesta al oficio número 16 de esa Honorable Cámara, relativo a la entrega a una compañía particular de los bienes del Instituto de Cinematografía Educativa, debo comunicar a U. S. que este Ministerio no dispone de antecedentes para informar al respecto, pues, hasta el momento no se ha dictado decreto de traspaso del Instituto mencionado.

Por otra parte, se tiene entendido que la negociación con la Chile Film estuvo a cargo de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a U. S. — Por el Ministro, (Hay una firma ilegible).

Santiago, 17 de febrero de 1943. — El Ministerio del Interior, por oficio número 1,170, de 8 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

“El Senado de la República ha tenido a bien dirigirse a U.S. incluyendo el boletín de sesiones de fecha 20 del corriente en el cual el Honorable Senador don Isauro Torres pide que el Gobierno se imponga de la grave situación creada a la ciudad de Ovalle por escasez de agua potable y se pide que se estudien las medidas que sea necesario adoptar.

Por Providencia N.º 2493 de fecha 4 del corriente, U.S. tiene a bien pedir informe sobre el particular a esta Dirección General.

Las condiciones de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Ovalle se resienten en época de verano por el mayor consumo y las instalaciones existentes no permiten evitar esas deficiencias por capacidad insuficiente de la surtidora y demás condiciones del sistema de distribución que requieren un mejoramiento y ensanche de sus elementos. El estudio y ejecución de las obras de mejoramiento que deben realizarse para mejorar tales condiciones, corresponde hacerlos al Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas y esta Dirección General por oficio número 8,697 de 10 de noviembre de 1942, en que se indican las obras que deben ejecutarse para 1943, indicaba en primer lugar de las obras de mediana urgencia el aumento de dotación y capacidad de la aducción, como asimismo ensanche de las redes de agua potable y el alcantarillado para la ciudad de Ovalle.

A fin de remediar tales deficiencias, que en el transcurso del presente verano se han hecho más notables, la Dirección de mi cargo está ejecutando algunas obras de emergencia que permitirán subsanar en parte la falta de capacidad de la surtidora. Con estas obras será posible en breve evitar los turnos y mejorar algo la presión en la red de distribución”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su oficio número 47, de 21 de enero ppdo.

Saluda a V. E. — Dr. J. Méndez.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece diversas normas para el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades del país mediante la emisión de bonos.

Una de las causas principales que ha impedido a los Municipios efectuar obras de mejoramiento en sus comunas, se debe a la enorme dificultad con que tropiezan para la colocación de los empréstitos que, diversas leyes, los han autorizado para contratar.

Estas dificultades radican, principalmente, en la desconfianza que tiene el público inversionista, y las Instituciones de crédito en general, respecto del servicio continuo y oportuno de estos empréstitos.

Se ha visto, en la práctica, el caso de algunas Municipalidades que, después de colocar sus bonos y dejar afectas a su servicio ciertas y determinadas entradas, han ocupado esos recursos en otros fines con evidente perjuicio para los inversionistas. Y es por eso, que existen en el mercado numerosas obligaciones municipales que se hallan depreciadas en un 45 ó 50% de su valor de emisión.

El Gobierno, aprovechando una petición que le fué formulada por la Municipalidad de Santiago, para obtener recursos a fin de dedicarlos a la construcción del Madero Municipal, ha creído oportuno someter al Congreso el proyecto en informe para poner remedio a la situación general de los Municipios del país, que ya se ha indicado.

El artículo 13 de la Ley de Emergencia, número 7,200, constituyó un primer paso en orden a regularizar la situación de los empréstitos municipales; dicho precepto dispuso la creación de la Comisión de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y formada por un representante de ese Departamento de Estado, uno

de la Caja Autónoma de Amortización, uno de la Caja de Crédito Hipotecario, uno designado por las Instituciones Hipotecarias y un representante de las Municipalidades, nombrado por el Presidente de la República.

El inciso 2.º de este artículo dispuso que no podrá hacerse uso de ninguna autorización, para emitir bonos fiscales, municipales o de Instituciones Hipotecarias, sin obtener, previamente, autorización del Presidente de la República, quien deberá oír, para prestarla, a la Comisión de Crédito Público.

Como se advierte, el artículo referido estableció normas generales para evitar la contratación de empréstitos municipales, que fueran a provocar la baja en el mercado de estos valores, por una excesiva oferta de los mismos. Pero no legisló ese precepto legal acerca del servicio mismo de estos bonos, en la forma que establece el proyecto en informe.

Dispone su artículo primero, que el servicio de amortización e intereses de los empréstitos que contraten las Municipalidades, mediante emisión de bonos, se hará en adelante, por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos del impuesto ordinario, sobre los bienes raíces establecidos en el artículo 21 de la ley 4,174 y complementado, para la Municipalidad de Santiago, por el artículo 1.º de la ley 4,527.

El artículo 3.º del proyecto, dispone que las emisiones que efectúen las Municipalidades se harán por intermedio de la Tesorería General de la República, la que entregará los respectivos títulos, para su colocación, a la Caja de Amortización.

Como se ha dicho, el servicio de los empréstitos estará a cargo de la Caja de Amortización y con el objeto de que esa entidad pueda efectuarlo, el Tesorero Comunal respectivo deducirá y retirará de los fondos provenientes del impuesto a que se ha hecho referencia, las cantidades necesarias para atender el servicio de estas obligaciones. Esas cantidades serán remesadas a la Caja de Amortización por intermedio de la Tesorería general de la República.

En el caso que los fondos de que se trata fueren insuficientes para atender al ser-

vicio de los empréstitos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, el Tesorero Comunal, completará la cantidad necesaria con cargo a cualquiera otra partida de las rentas ordinarias de la Municipalidad, efectuando directamente y por sí sólo la retención, retiro y libramiento de las respectivas sumas, las que enviará a la Caja de Amortización.

Para asegurar la estabilidad del servicio de estos empréstitos dispone, además, que los recursos que se destinen a ese objeto sólo podrán ser invertidos en ese fin.

Como puede ocurrir, en algunos casos, que por circunstancias forzosas, alguna Municipalidad modifique su plan de inversión de empréstito, el proyecto concede cierta elasticidad al mecanismo que se ha venido señalando y, al efecto, dispone que, a propuesta del Alcalde y con acuerdo de los tres cuartos de los regidores en ejercicio y con la aprobación de las Asambleas Provinciales correspondientes, los fondos depositados por las Municipalidades para un objeto, previamente señalado, podrán ser invertidos en otros fines.

La Comisión considera que esta iniciativa de ley es de suma conveniencia, desde el momento en que permitirá a los Municipios obtener los recursos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Orgánica respectiva y, al mismo tiempo, llevar a efecto obras de adelanto local muy necesarias en las comunas del país.

Mediante las disposiciones que se han señalado, y sin lesionar la autonomía de las Municipalidades, puesto que sólo se trata de resguardar y asegurar su situación económica, las Municipalidades del país encontrarán una mayor facilidad para colocar sus empréstitos y para evitar la enorme depreciación con que, actualmente, se cotizan en el mercado sus obligaciones.

El proyecto contiene, además, un artículo transitorio que autoriza a la Municipalidad de Santiago, para exceder, hasta en cuarenta millones de pesos, el límite total de deudas establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En conformidad a dicho precepto legal, la Municipalidad de Santiago tiene, en la

actualidad, una capacidad de crédito hasta de ochenta y cinco millones de pesos.

Se trata, pues, de aumentar a ciento veinte y cinco millones esa capacidad, con el objeto de que dicha Corporación pueda llevar a efecto diversas obras públicas que tiene proyectadas, de acuerdo con un plan que ha sido largamente estudiado por sus organismos técnicos respectivos.

Entre esas obras, se proyecta la construcción del Matadero Municipal, cuya necesidad es de indiscutible urgencia para nuestra capital.

La ubicación del Matadero será la misma que tiene actualmente, y su costo se calcula en la cantidad de sesenta millones de pesos. Los planos correspondientes han sido elaborados por el Director de Obras Municipales, don Juan Carlos Herrera Méndez, quien los ha proyectado después de visitar los más modernos establecimientos de esta clase que existen en Europa y América.

La Comisión, con el mérito de las razones que se han expresado, tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestro acentimiento al proyecto e informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 21 de enero de 1943.— **Guillermo Azócar.**— **E. E. Guzmán.**— **Isauro Torres.**— **Eduardo Salas P.,** Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado últimamente un proyecto de ley, debido a la iniciativa del representante de Chiloé, don Exequiel González Madariaga, y que tiene por objeto adoptar diversas medidas en favor de la Ostricultura y, en general, de la industria de los mariscos, dándole una organización adecuada con el objeto de allegar un elemento efectivo a las necesidades de la alimentación nacional, haciendo, además, de esta industria una fuente duradera de riqueza pública.

La práctica ha demostrado que lo que esencialmente le falta a la industria del marisco, es una organización técnica adecuada, que permita orientar su explotación en forma racional evitando el agotamiento

de muchas especies como está ocurriendo y ocurrirá en lo futuro si no se adoptan con prontitud las medidas necesarias.

Funciona actualmente, en Ancud una Estación de Ostricultura que tras pacientes esfuerzos ha logrado conseguir la reproducción artificial de este molusco. Precisa, solamente, dotarla de los elementos esenciales para difundir esta obra en otros lugares que reúnen también, condiciones muy adecuadas para el efecto. Con este propósito el proyecto en informe consulta la creación de diversos centros de repoblación ubicados en las localidades que el mismo proyecto determina.

La proposición de ley de que nos ocupamos, pudiera a primera vista ser considerada como una iniciativa de orden puramente burocrático, impresión que se desvanece, sin embargo, luego de examinar la naturaleza de las funciones que desempeñarían las personas que ocupen los cargos que se crean y las obras que se proyecta realizar con los dineros que la ley consulta. En efecto, a parte del personal de oficina indispensable, los demás empleos suponen funciones activas de producción, por decir así, y los bienes, tanto muebles como inmuebles que se adquirirán por una sola vez, representan el complemento indispensable de ese mismo esfuerzo productor.

Vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial, cuyo informe sobre la materia habéis tenido a bien recabar, cree que por ser sobradamente conocidas huelgan las consideraciones de orden general que pudiera hacer en favor de la necesidad urgente que hay de acudir en bien de la pesquería y de la industria de los mariscos, por lo cual se limita a expresar, en relación con la iniciativa específica del señor González Madariaga, que concurre con su autor y con la Honorable Cámara de Diputados en estimarla altamente beneficiosa para el porvenir de la industria y las conveniencias del país.

Tuvo ocasión de expresárselo así al Honorable Diputado, señor González, quien se sirvió concurrir a la sesión en que se debatió este asunto, aportándole datos y antecedentes del más grande interés, y lo reitera, ahora, al Honorable Senado junto con su recomendación en el sentido de que

apruebe cuanto antes este proyecto, que está incluido en la convocatoria al actual período de sesiones extraordinarias y respecto del cual se ha anunciado el trámite de urgencia.

En orden, ahora, a los artículos en particular, la Comisión no tiene nada que observar a los tres primeros. Sólo quiere dejar constancia que las designaciones de personal para lugares determinados no excluye el ejercicio por parte de la Dirección de Pesca y Caza de la facultad que legalmente le asiste de trasladar a sus dependientes de uno a otro punto de la República según las necesidades del servicio. Además, cree del caso insistir ante el Honorable Senado, que la creación de centros de repoblación se hace, según lo dice el artículo 2.º, con vistas a todas las especies de mariscos que en tanta profusión existen en el país, y que, en consecuencia, la Dirección General no podrá excluir ninguna de ellas, limitándose a darles las preferencias relativas que corresponden a su mayor consumo y colocación en el mercado.

En el artículo 4.º, sólo tiene una pequeña cuestión de redacción que someteros.

El artículo 5.º, se refiere al financiamiento de la ley, que se hace: con un impuesto al desembarque de mariscos; con otro a la transferencia del pescado y marisco en conserva, y finalmente por lo que hace a las inversiones autorizadas por el artículo 4.º, con cargo a la tributación extraordinaria del cobre establecida por la ley número 7,160, de 21 de enero de 1942.

El financiamiento, en esta última parte, no merece observaciones, pero, en cambio, ofrece serios inconvenientes, por lo que hace a los dos primeros rubros que lo constituye.

Así, el derecho de desembarque de los mariscos es un tributo que existe actualmente establecido en virtud del decreto número 577, de 14 de marzo de 1941, expedido en ejercicio de la autorización que confirió al Ejecutivo el artículo 33 del D. F. L. número 34, de 12 de marzo de 1931. Este tributo cuenta entre los renglones del Cálculo de las Entradas aprobado por la reciente Ley de Presupuestos de la Nación, para el año 1943, de donde, entonces, resultaría que aprobando el inciso 1.º del

artículo 5.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, se establecería sobre la misma materia un paralelismo de impuestos, lo que está fuera de toda técnica y razón.

El impuesto a la transferencia del pescado y marisco en conserva, por otra parte, importa gravar con un tributo, que no rendirá mucho por lo demás, a una rama nueva de la industria que, por lo mismo, todo aconseja estimular liberándola de cargas que no se justifiquen absolutamente.

Se calcula que el renglón de derechos de desembarque de mariscos, producirá alrededor de setecientos mil pesos, suma que puede aumentarse en una pequeña proporción sin riesgos ni inconveniente alguno. El desembarque de la langosta, paga tres pesos y puede subirse a cuatro; el de las ostras paga un peso y puede subirse a un peso cincuenta, y el de los choros, que paga diez centavos, puede subirse a veinte centavos.

Este aumento que produciría unos cuatrocientos mil pesos más, elevaría el rendimiento total calculado a un millón cien mil pesos, suma que cubre holgadamente el costo de las plantas permanentes de empleados que se crean, y que vendrían, de esta manera, a ser pagadas por el propio producto del esfuerzo creador del personal que la sirva.

Este pequeño aumento permite, al mismo tiempo, liberar del impuesto proyectado a la industria del pescado y marisco en conserva.

Hay en este artículo 5.º un inciso final por el cual se dispone que el presupuesto del próximo año consulte las plantas de personal que se crean por este proyecto, disposición que es ociosa por cuanto, como es sabido, la Ley de Presupuestos debe consultar todas las leyes de carácter permanente dictadas en el período anterior a su ejercicio.

El artículo 6.º no merece observaciones.

En cuanto al artículo 7.º, la Comisión estuvo primeramente por suprimirlo ya que siendo la ley 5,760, una ley especial que creó la Estación Ostrícola de Ancud, debe entenderse, tácitamente derogada por ésta, que legisla también especialmente, sobre la misma materia. Prefirió, sin embar-

go, mantener el artículo en vista de la observación que hizo el Honorable Diputado señor González, en el sentido de que de no decirlo expresamente, podría surgir la duda de si paralelamente con las plantas de empleados que se proyecta crear, debe entenderse que subsiste la que estableció para la referida Estación, la mencionada ley 5,760.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Minería y Fomento Industrial, tienen la honra de recomendar la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4.º

“Substituir en el encabezamiento de este artículo, las palabras: “...los siguientes recursos”, por las siguientes: “...las siguientes sumas”.

Artículo 5.º

Reemplazar el inciso 1.º por el siguiente:

“El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se financiará con los derechos de desembarque de langostas, ostras y choros, fijados por decreto número 577, de 14 de marzo de 1941, expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del D. F. L. número 34, de 12 de marzo de 1931, derechos que se fijan a las siguientes cantidades:

Langostas	\$ 4.—	por Kilo
Ostras	1.50	Id.
Choros	0.20	Id.”

Suprimir el inciso 2.º, y

Suprimir el inciso 4.º.

O. Hiriart. — Humberto Alvarez Suárez.—Gmo. Guevara.

Acordado en sesión de la Comisión de la Minería y Fomento Industrial, celebrada el 20 de enero de 1943 bajo la presidencia del señor Hiriart y con asistencia de los señores Alvarez y Guevara.— **F. Altamirano Z.** Secretario de Comisiones.

5.º De la siguiente comunicación del Honorable Senado del Uruguay:

Montevideo, marzo 10 de 1943.— El Senado del Uruguay, ha recibido el mensaje que el Senado de Chile, en ocasión de la visita del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Presidente de la Misión Especial, H. Senador don José Maza Fernández, ha tenido la gentileza de enviarle.

Al sesionar extraordinariamente en honor del representante de ese Alto Cuerpo, Senador don José Maza Fernández, este ilustre ciudadano de Chile hizo, invocando su alta representación, manifestaciones que honran al Uruguay y a este Cuerpo. Los señores Senadores al expresar su reconocimiento, formularon votos por la grandeza de esa noble nación hermana, y porque se reafirmen los vínculos de solidaridad entre los pueblos de América.

Al agradecer al Honorable Senado de Chile el mensaje que contesto, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.—**José Pastor Salvañach.**

6.º De las siguientes acusaciones en contra del señor Ministro del Interior:

Santiago, 29 de marzo de 1943.

Honorable Senado:

En uso de la facultad establecida en el artículo 10, inciso 6.º, de la Constitución Política de Chile, me permito hacer llegar a esa Honorable Corporación la relación detallada de una serie de hechos que, ajustados al espíritu y la letra de las disposiciones constitucionales y legales, importan la supresión de garantías expresamente consagradas por la Carta Fundamental de la República.

Como lo probaremos más adelante, el Ministro del Interior o funcionarios que cumplan sus instrucciones, han violado las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Chile:

1.º) El artículo 4.º, que textualmente establece:

“Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas, pueden atri-

buírse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo, es nulo”.

2.o) El inciso 3.o del artículo 10, que dice:

“La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley”.

3.o) El inciso 10.o, del artículo 10, que establece:

“La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna. Nadie puede ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial o de expropiación por razón de utilidad pública, calificada por una ley”.

4.o) El inciso 12.o, del artículo 10, que declara:

“La inviolabilidad del hogar. La casa de toda persona que habite el territorio chileno sólo puede ser allanada por un motivo especial determinado por la ley, y en virtud de orden de autoridad competente”.

5.o) El inciso 14, del artículo 10, que dispone:

“La protección al trabajo, a la industria, etc. Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así”.

Las trasgresiones antes señaladas se derivan de hechos, que la misma autoridad se ha encargado de propalar en publicaciones oficiales, y que no sólo han causado un grave daño moral a los afectados, sino que los han enfrentado a una completa ruina material y a la inevitable destrucción de todos los esfuerzos, sacrificios e iniciativas de seis años de labor comercial, que contaban con el respaldo de 25 años de honradas y constantes actividades periodísticas.

Se diría que de nada vale todo este acervo de condiciones y realizaciones, cuando debe extremarse la persecución y el ensañamiento contra los que fieles a un principio de ética profesional, no tienen otra misión sino que informar a través de los principios básicos de la moral periodística: la VERDAD y la JUSTICIA. Se diría que de nada valen todos esos servicios prestados a la organización política, cuando invariablemente estuvimos al servicio de todas las colectividades y de la mayoría de los miembros del actual Congreso, a cuyo juicio recto, imparcial y sereno, dejamos entregada la apreciación de hechos que no pueden ni deben quedar en la penumbra e intrascendencia de simples actos administrativos, en que generalmente se ampara el que extrema o exagera las medidas del poder, para eliminar al que perseguido, acorralado y desarmado, no tiene más que el recurso de las leyes, la tranquilidad de su conciencia y la rectitud de sus intenciones.

En virtud de estas consideraciones, pasamos en seguida a exponer los hechos que, a nuestro juicio, constituyen abiertas violaciones de las cinco disposiciones constitucionales antes mencionadas:

1.o) **Contra el artículo 4.o de la Constitución Política.**

El señor **Ministro del Interior** se ha revestido de autoridad judicial, que nadie le ha conferido, al ordenar verbalmente y con el apoyo de agentes confidenciales, la violación del domicilio de nuestro empleado, señor Enrique Celis; y, asumiendo en seguida la responsabilidad de un organismo técnico, como lo es la Dirección de Servicios Eléctricos, ha ordenado, sin mediar motivo o causa alguna, la colocación de sellos sobre dos **aparatos receptores** de radiotelefonía, inscritos ambos hace más de tres meses, de acuerdo con los reglamentos y todas las disposiciones vigentes en la Dirección de Servicios Eléctricos. Y para poder consumir este atropello e invasión de atribuciones, se han adjudicado ambos receptores a una empresa que no es la pro-

pietaria de ellos, como lo dice claramente la declaración oficial de la Subsecretaría del Interior, que adjunto se acompaña. Estando, pues, tales aparatos inscritos reglamentariamente por sus legítimos dueños, no es concebible que la autoridad responsable o un Ministro de Estado recurran a un ardid tan ingenuo y de tanta simpleza para consumir una violación como ésta. Ya antes también, con iguales fines persecutorios, había asumido la autoridad que sólo compete a la Dirección de Correos y Telégrafos, para dictaminar, arbitrariamente, sobre el cumplimiento de disposiciones reglamentarias, que los departamentos pertinentes pueden testificar como que nunca fueron burladas o incumplidas.

2.o) Contra el inciso 3.o del artículo 10.

Al ordenar, sin motivo alguno, la eliminación de la única empresa chilena de noticias del registro de Correos y Telégrafos, ha desconocido y coartado la libertad de opinión de una entidad periodística, que no sólo servía telegráficamente a numerosos diarios de provincias, sino también los atendía editorial, gráfica e informativamente. De ese modo, desaparecía el juicio editorial y político que por tantos años figuró bajo el sello de PACH en los diarios de provincias.

3.o) Contra el inciso 10 del artículo 10

Al proceder, por órdenes suyas, como lo dice la declaración oficial, a sellar los dos receptores de nuestra empresa, "nos ha privado del pleno goce y uso de la propiedad de nuestro principal elemento de trabajo, sin existir sentencia judicial alguna ni expropiación calificada por la ley".

4.o) Contra el inciso 12 del artículo 10

No se ha respetado la inviolabilidad del hogar de nuestro empleado, señor Enrique Celis, sino que se ha procedido en forma que a éste le fué completamente imposible oponerse a tan arbitraria como injustificada medida, la cual se consumó sin mediar "or-

den de autoridad competente" y alegándose únicamente la razón de "instrucciones verbales".

5.o) Contra el inciso 14 del artículo 10

Se nos ha impedido trabajar y desarrollar nuestras actividades habituales, —el comercio de noticias e informaciones— que constituye la base de nuestra existencia y el sustento de nuestros empleados y familiares. Para ello se ha recurrido a simples decretos, recursos e instrucciones, que transforman las leyes y reglamentos en disposiciones sin sentido, sin fuerza, valor y responsabilidad ante las autoridades encargadas de ejecutarlas. Todo comercio o trabajo, como lo dispone la Constitución, y cuando no se opone a los intereses del Estado, no puede estar bajo este constante asedio y persecución, que constituye, en la práctica, una peligrosa invasión de atribuciones y la generalización de un abuso de funestas consecuencias para el país. Y esta actitud es tanto más irritante cuando ella se comete contra la única empresa chilena que durante seis años ha afrontado con éxito la competencia de las poderosas empresas extranjeras similares.

Con los antecedentes expuestos y con las pruebas que ofrezco a esa Honorable Corporación, solicitamos con el debido respeto, que la más alta rama del Poder Legislativo nos restituya al pleno goce de la "libertad de comercio y pensamiento", procediendo de conformidad con el número 2, del artículo 42 de la Constitución Política de Chile.

Es justicia. — Prensa Asociada-Chile (Pach) Ltda.— Guillermo Bobilier B., Director.

Completa la acusación, y pide se tenga este escrito como parte integrante de aquélla. Otrosí, documento.

Honorable Senado:

Guillermo Bobilier, en la acusación que tengo entablada contra el Ministro del Interior don Raúl Morales Beltramí, de acuer-

do con el N.º 2 del artículo 42 de la Constitución, al Honorable Senado digo:

En mi escrito anterior, expresé someramente los fundamentos de la acusación que entablo, a fin de que el Honorable Senado tenga a bien considerarlos; pero omití explicar un punto importante, que de no dejarse bien en claro podría prestarse a ofuscación o mal entendido.

El diario que dirijo, El Roto, publica cables con noticias procedentes de Alemania; y en cambio, no contiene generalmente cables aliados, es decir, ingleses, norteamericanos, etc. Este hecho ha sido explotado como una demostración de que el referido diario está al servicio de aquella nación, y por ende, de su causa, que es el nazismo.

Nada más lejos de la verdad. La Prensa Asociada de Chile, (Pach), es una institución netamente chilena, formada y mantenida a costa de enormes sacrificios. Es la única de esta índole que sólo cuenta con capital y personal chilenos. Pero sucede que, por la misma circunstancia, no tiene el apoyo de la prensa dominante, que es la angloamericana. Esta, por su propio negocio, no proporciona informaciones sino a sus afiliados; y no le interesa apoyar o tratar con una empresa nacional. Para solucionar esto, el Congreso Nacional discute hace tiempo un proyecto de ley destinado a favorecer a las empresas nacionales con la exclusividad de la transmisión de noticias dentro del territorio de la República, a fin de dotarlas de una fuente de entradas que las financie, y con otros objetos de carácter patriótico y de garantía nacional.

En tales condiciones, la Pach está obligada a captar las noticias que le sea posible y que no procedan de agencias que podrían alegar usurpación. ¿Cómo no iba yo a valerme del único medio que tenía para competir con poderosas empresas? ¿Cree el Honorable Senado que si las agencias inglesas o norteamericanas me brindaran sus noticias, no las acogería gustoso?

No he sostenido, por lo demás, que la AIP tenga corresponsales en Europa; se trata de noticias de radio, captadas por una oficina que comercia en este ramo en Chile, y que cualquier ciudadano puede verificar con un receptor común de onda corta,

y para lo cual no hay ley ni autoridad que prohíba escucharlas.

Procediendo con serenidad y rectitud, nadie podría pretender que la difusión de noticias que emanan de un hecho consumado, que no importa propagar ideologías extrañas, y que no se oponen a los intereses del país, pueda ser calificada de propaganda, como lo pretenden algunos.

No soy, pues, nazista ni nada que se le parezca. Me resigno a publicar lo que recta y buenamente obtengo a través del espacio, para poder financiar mi empresa, fruto de años de esfuerzos; pero aún dentro de eso, cumplo con la ley; no hago propaganda en favor de nadie, y me someto a los reglamentos vigentes.

Lo que no acepto es que, so pretexto de velar por el mantenimiento de la posición internacional de nuestro país, se haya allanado la casa de un ciudadano pacífico; que se haya clausurado una radio particular; que se haya eliminado arbitrariamente y por dos veces mi empresa de un registro especial establecido por el mismo Ministro, sin existir una causa legal, a fin de que no pueda funcionar en adelante. Tales atropellos, con el barniz de que persiguen proteger la Democracia, no hacen otra cosa que escarnecerla.

Con los actos en cuestión, el Ministro señor Morales Beltramí me ha causado perjuicios graves, que me tienen al borde de la ruina; por cuyo motivo entablaré el juicio pertinente ante los Tribunales ordinarios de Justicia. Para esto último, necesito el "pase" del Honorable Senado; que no otra cosa es lo que en sustancia constituye mi acusación.

POR TANTO,
al Honorable Senado ruego tenga a bien considerar este escrito como complemento de mi anterior y parte de él; y en definitiva acoger mi solicitud o acusación; en cuanto importa pedir el pase para demandar en juicio ordinario de indemnización de perjuicios al actual Ministro del Interior, señor Raúl Morales Beltramí.

Otrosí. En mi escrito anterior ofrecí acompañar un documento. Vengo en acompañarlo, a fin de que forme parte de los autos, junto con otros, que acreditan que mi em-

presa se puso, con el patriotismo que siempre ha caracterizado sus actos, al servicio de la nueva posición adoptada por nuestro país.

Prensa Asociada-Chile (Pach) Ttda.—
Guillermo Bobilier B., Director.

7.º De la siguiente nota de la Corporación de Fomento de la Producción:

Santiago, 3 de abril de 1943. — El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, en sesión ordinaria número 207, de 20 de enero de 1943, tomó a pedido del Consejero suplente don Aquiles Concha, el acuerdo siguiente:

1.º—Enviar al Senado y a la Cámara de Diputados, oficio con una copia fotográfica y traducción escrita a mano, de los informes que se relacionan con el procedimiento de elaboración de cobre y que trajo de los Estados Unidos de Norte América, el Vicepresidente de la Corporación.

2.º—Enviar, además, dichos informes a las siguientes instituciones: Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, a las escuelas de Minas de Copiapó y La Serena, a la Fábrica de Material de Guerra del Ejército y a todos los organismos que, bajo el nombre de Asociaciones Mineras, existen en el país.

3.º—Dejar establecido en los oficios correspondientes que los informes que se acompañan, se envían a manera de divulgación, y, en consecuencia, a la Corporación no le cabe responsabilidad de ningún orden en cuanto al mérito y utilidad de los procedimientos a que se refieren los citados informes”.

En cumplimiento de este acuerdo, remito a S. S. los documentos indicados para los fines a que haya lugar.

Saluda atentamente a S. S. — **Manuel Fredes**, Secretario General.

Los documentos a que se refiere la nota anterior, dicen como sigue:
(Traducción)

Nueva York, noviembre 13, 1942. — Corporación de Fomento de la Producción. — 120 Broadway. — New York, N. Y.

Muy señores míos:

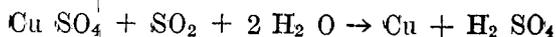
En respuesta a la carta del Sr. Vergara, de 12 de noviembre de 1942, podemos expresar lo siguiente:

Puede precipitarse cobre de una solución neutra de sulfato de cobre mediante SO_2 bajo adecuadas condiciones de temperatura, presión y tiempo. En las condiciones que Ud. indicó se precipitará una parte del cobre si la temperatura que menciona se mantiene durante un tiempo suficientemente largo. La ley del precipitado dependerá de la pureza de la solución. Con soluciones puras es posible obtener un precipitado de 99% de cobre, pero con soluciones resultantes de la lixiviación de minerales oxidados de Sud América estimamos que no debe esperarse un precipitado de ese grado de pureza.

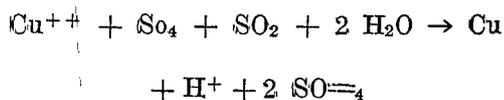
En cuanto a las dificultades de esta operación, ellas provienen principalmente de los materiales especiales y de la forma de construcción de las instalaciones que deben soportar la naturaleza corrosiva de las soluciones empleadas, a la temperatura y presión necesarias para que se verifique la reacción.

De Uds. atto y S. S. — (Fdo.) — **A. E. Wheeler**.

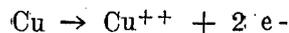
Respuesta a la pregunta del señor Aquiles Concha, sobre la obtención de cobre del sulfato de cobre.



Esto es equivalente a:



A temperaturas ordinarias los potenciales de los electrodos son -0.20 y -0.345 Volts para las reacciones de las semipilas.

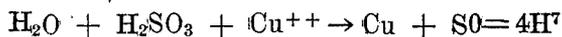


$$E^\circ = -0.20 \text{ V.}$$

$$E^\circ = -0.345 \text{ V.}$$

Estos datos numéricos han sido tomados de "Los potenciales de oxidación" de Latimer, ps. 295 y 296 respectivamente. Ellos indican que el H₂ reducirá espontáneamente el SO₄ y el Cu⁺⁺ cuando todos los elementos se encuentran en una actividad unitaria.

Restando la segunda ecuación de la primera



$$E^{\circ} = +.145V.$$

Esta reacción proseguirá con una disminución de la energía libre de

$$= + 2 \times 23,000 \times .145 = 6700 \text{ cal. aproximadamente. La constante de equilibrio sería}$$

dada por la relación

$$RT \ln K_{eq} = 6700$$

Si consideramos que el cambio de energía libre es el mismo a 150°C que a 25°C,

$$423 \times 2.303 \log K_{eq} = 6700, \text{ aproximad.}$$

$$\log K_{eq} = 6700 / 973 = 6.9$$

$$973$$

$$K_{eq} = 10^{6.9} = 7.9 \times 10^6$$

Esto es

$$\frac{C_{SO_4} \times C_H^4}{C_{Cu^{++}} \times C_{H_2SO_3}} = 7.9 \times 10^6 \text{ aprox.}$$

Si la solución es más o menos 1 Molar en SO₄ y cerca de 10⁻⁵ en H⁺

$$\frac{1 \times (10^{-5})^4}{C_{Cu^{++}} \times C_{H_2SO_3}} = 7.9 \times 10^6$$

$$\frac{C_{Cu^{++}} \times C_{H_2SO_3}}{C_{SO_4}} = 1 \times 10^{-20}$$

$$C_{Cu^{++}} \times C_{H_2SO_3} = 7.9 \times 10^6 \times 10^{-20}$$

$$= 1.3 \times 10^{-27}$$

La reducción proseguirá hasta que el producto de la concentración de Cu⁺⁺ multiplicado por la del H₂SO₃ haya disminuido a 1.3 × 10⁻²⁷. Ya que la pregunta original establece que C Cu⁺⁺ es alrededor de 1.5 — 0.23 M y

63.5

C H₂SO₃ es — 15 — 0.23 m, es claro que

64

la reducción proseguirá como se sugiere a lo menos, en cuanto se refiere a las ecuaciones termoquímicas aproximadas anteriores.

Para mantener la concentración del SO₂ en la solución, se requerirá una presión considerable.

La reducción del cobre por el SO₂ se encuentra discutida en el "Treatise of Inorganic and Theoretical Chemistry", VOL. III, p. 11-12. de Mellor. Se citan allí trabajos de media docena de investigadores acerca de ese punto. Ellos han tenido éxito en reducir soluciones de cobre con SO₂ a temperaturas de 180 a 200°; pero puede ser que a 150° la reacción sea lo suficientemente rápida como para ser de interés. Se requeriría un experimento para determinar si la rapidez de 150° es suficiente.— Fdo. T. W. Davis, New York University.

Traducción

Instituto Mellón de Investigaciones Industriales Universidad de Pittsburgh

Pittsburgh, Pa. octubre 19, 1942.

Señor Roberto Vergara,

Corporación de Fomento de la Producción.— 120 Broadway.— New York, N. Y.

Estimado señor Vergara:

Le ruego que perdone el atraso con que contesto su carta del 5 de octubre, pero he estado fuera de la ciudad.

Deseo informarle que es enteramente factible precipitar cobre de una solución neutra de 1,5% de cobre y 1,5% de anhídrido sulfuroso calentada a 150°C. El éxito del procedimiento depende de la disponibilidad de minerales oxidados de cobre y de anhídrido sulfuroso barato. El procedimiento nunca ha sido empleado en escala comercial de gran importancia debido al hecho de que las condiciones indicadas más arriba no se presentaban en ninguna de las localidades en que existía cobre.

De Ud. atto. y S. S.— (Fdo.) **E. R. Weidlen**, Director.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 17 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Durán**, (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión Especial Extraordinaria, en 16 de febrero, aprobada.

El acta de la sesión del Congreso Pleno, en 27 de marzo, aprobada.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

INSERCION

El señor **Secretario**.— El Honorable señor **Martínez Montt** ha dejado en mi poder una petición para que el oficio de la Corporación de Fomento de la Producción con que se transcribe el acuerdo tomado a petición de don **Aquíles Concha**, en el sentido de enviar al Senado copia fotográfica y traducción de los informes relacionados con la elaboración del cobre, y que trajo desde los Estados Unidos de Norte América el Vicepresidente de la Corporación, sea insertado en el Boletín de la presente sesión, conjuntamente con los documentos a que dicho oficio se refiere.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito

el acuerdo de la Sala para publicar, en el Boletín de Sesiones correspondiente a la presente sesión, los documentos a que se refiere la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Alessandri**.— ¿Sobre qué se tomaría acuerdo, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— Se trata de un oficio con que la Corporación de Fomento de la Producción transcribe un acuerdo del Consejo, tomado a petición del señor **Aquíles Concha**, en el sentido de enviar al Senado copia fotográfica y traducción de los informes relacionados con la producción y elaboración del cobre, que trajo de los Estados Unidos de Norte América el Vicepresidente de la Corporación de Fomento.

Esos son los documentos cuya publicación en el Boletín de la presente sesión ha solicitado el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda acordado publicar en el Boletín de esta sesión los documentos referidos.

(Los documentos a que se refiere este acuerdo figuran en la "Cuenta" de la presente sesión).

DIAS Y HORAS DE SESION

El señor **Durán** (Presidente).— Corresponde al Senado fijar los días y horas de sesión para la presente legislatura.

Tiene la palabra el Honorable señor **Del Pino**.

El señor **Del Pino**.— Me permitiría pedir a mis Honorables colegas que consintieran en que las sesiones se efectúen los días miércoles y jueves.

El señor **Azócar**.— Haga indicación, Su Señoría.

El señor **Del Pino**.— Hago esta indicación en atención a que los parlamentarios del sur del país sólo disponen de tren con servicio de dormitorio los martes; y como a los demás colegas no les afecta el cambio, me atrevo a pedirles que acepten esta indicación.

El señor **Moller**.— Yo apoyo esa petición, señor Presidente.

El señor **Ossa**.— Yo también.

El señor **Azócar**.— Yo también.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Si no hay inconveniente, el Senado acordará celebrar sesiones los días miércoles y jueves.

El señor **Cruzat**.— No es la primera vez que se trata de cambiar los días de sesión, pero la verdad es que en la práctica estos cambios no han dado buen resultado.

Creo que lo más acertado sería que las sesiones se celebraran al comienzo o al final de semana, a fin de poder dedicar el tiempo restante a la atención de nuestros asuntos particulares. Porque ¿qué ocurre si las sesiones se efectúan los días miércoles y jueves? Que ya el día martes tenemos que estar pendiente del viaje—y los Senadores del sur tienen efectivamente que viajar ese día—y el viernes también habría que viajar, en forma que sin ventaja para las labores legislativas, tenemos un perjuicio evidente para las actividades particulares.

Por eso, señor Presidente, yo creo que es manifiestamente inconveniente innovar en esta materia y pediría que se continuara como hasta ahora.

El señor **Ossa**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— A continuación del Honorable señor Del Pino, Honorable Senador.

El señor **Del Pino**.— Los Senadores del sur no perderíamos el martes porque tenemos tren en la noche y por lo tanto podemos dedicar todo el día a nuestras actividades.

En cuanto a las Comisiones, podrían reunirse los miércoles o jueves en la mañana.

El señor **Ossa**.— Creo que aún cuando ha sido costumbre hasta ahora tener sesiones los días martes y miércoles, por las circunstancias extraordinarias creadas por la suspensión de trenes podríamos tomar el acuerdo propuesto, mientras prevaleciera esta situación anormal. Veríamos si en la práctica fracasa, como lo teme el Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.— En todo caso el acuerdo sería temporal, porque ya el 21 de mayo comienza la legislatura ordinaria y tendremos que fijar nuevamente días y horas de sesión.

El señor **Ossa**.— Puede ser que en estas

dos semanas sea normalizado el servicio de trenes...

El señor **Cruzat**.— En estas condiciones y para que se vea el inconveniente de sesionar en esos días, yo retiro mi oposición.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Yo creo que podemos hacer este ensayo, pero considero que es más práctico que el Senado sesione los días en que sesiona la Honorable Cámara de Diputados.

Además, el trabajo de las Comisiones tendría que cambiarse de jueves a viernes y los que asistimos a las Comisiones nos encontraríamos también con ese inconveniente.

Pero yo acepto la proposición, en la forma accidental expresada por el Honorable señor Cruzat.

El señor **Grove** (don Hugo).— Hago indicación para que las sesiones se efectúen los días lunes y martes, a fin de no cortar la semana.

El señor **Laferte**.— Las sesiones debieran ser los lunes, martes y miércoles, ya que el Reglamento establece que el Honorable Senado debe sesionar tres veces en la semana.

El señor **Alessandri**.— Fué modificada esa disposición del Reglamento, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor Grove (don Hugo), ha formulado indicación para que las sesiones tengan lugar los días lunes y martes, en vez de la indicación hecha por el Honorable señor Del Pino.

El señor **Amunátegui**.— ¿Cuál es la indicación del Honorable señor Del Pino?

El señor **Durán** (Presidente).— Que los días de sesión sean los miércoles y jueves.

El señor **Amunátegui**.— ¿Y la del Honorable señor Grove?

El señor **Durán** (Presidente).— Los lunes y martes.

En votación la indicación del Honorable señor Del Pino.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Del Pino, para que las sesiones ordinarias del Senado durante esta legislatura extraordinaria, tengan lugar los días miércoles y jueves, de dieciséis a diecinueve horas.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— ¿Se entiende que si es rechazada esta indicación, quedará aceptada la que propone los días lunes y martes?

El señor **Durán** (Presidente).— Se votarán sucesivamente las indicaciones, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: **16 votos por la negativa, 13 votos por la afirmativa y 1 abstención.**

El señor **Durán** (Presidente).— Rechaza da la indicación del Honorable señor Del Pino.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Prieto**.— ¿Cuál es esa indicación?

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo es para que las sesiones se celebren los días martes y miércoles.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio).— Hay una indicación del Honorable señor Grove (don Hugo), para que las sesiones sean celebradas los días lunes y martes.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Como sólo quedan dos indicaciones, se podría acordar que si resulta rechazada la del Honorable señor Muñoz Cornejo se estima-

ría aprobada la del Honorable señor Grove, o viceversa.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a votar la indicación del Honorable señor Grove (don Hugo), y si es rechazada se entenderá aprobada la indicación del Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Grove** (don Hugo).— ¿Hay alguna otra indicación, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— Sí, señor senador, la del Honorable señor Muñoz Cornejo, para celebrar las sesiones los días martes y miércoles.

El señor **Grove** (don Hugo).— Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirada la indicación de Su Señoría.

Si le parece al Honorable Senado, quedará acordado que las sesiones ordinarias de esta legislatura extraordinaria se celebrarán los días martes y miércoles, de dieciséis a diecinueve horas.

—**Acordado.**

No hay materia para la tabla ordinaria de sesiones.

—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas, 37 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.